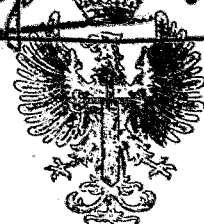


Vacante de Bonga
Redino Cap. Graduado



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Subsecretaría



ESTADO MAYOR GENERAL

Bajas

El día 23 de abril del corriente año, falleció en esta plaza el General de División, en situación de reserva, don Luis Rodríguez Valderrama.
Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

El día 11 del actual, falleció en la plaza de San Sebastián el General de Brigada de Artillería, en situación de reserva, D. Manuel Fernández de Landa y Fernández.
Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Estado Mayor Central
del Ejército



CURSO PREVIO PARA INGRESO EN LA ESCUELA DE ESTADO MAYOR

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de junio de 1965 (DIARIO OFICIAL núm. 130), por la que se organizan los cursos que se seguirán en la Escuela de Estado Mayor, se convoca el curso previo para ingreso en

dicho Centro, con arreglo a las siguientes normas:

1.—FECHA DE CELEBRACION

Del 15 de octubre de 1971 al 25 de junio de 1972, distribuido en los siguientes ciclos:

1.1.—Ciclo por correspondencia.

Del 15 de octubre de 1971 al 15 de marzo de 1972, incluida la prueba general de suficiencia de este ciclo, que será realizada de presente, siendo convocados los aspirantes con la antelación necesaria para el desarrollo de la misma.

1.2.—Ciclo de presente.

Del día 4 de abril de 1972 al 25 de junio de 1972.

2.—NUMERO DE PLAZAS

2.1.—Para el curso previo.

- Ciento veinte (120) para el Ejército de Tierra.
- Cinco (5) para jefes y oficiales de Infantería de Marina, designados por su Ministerio, los que realizarán todas las pruebas en las mismas condiciones que el personal del Ejército de Tierra.

2.2.—Para ingreso.

— Cuarenta (40) para el Ejército de Tierra, distribuidos como sigue:

Infantería	16
Caballería	3
Artillería	8
Ingenieros	3
Cualquier Arma	10

— Tres (3) para jefes y oficiales de Infantería de Marina.

3.—CONDICIONES PARA TOMAR PARTE EN EL CURSO PREVIO

3.1.—Para poder solicitar la admisión al curso:

Los jefes y oficiales que aspiren a realizar el curso previo deberán reunir las siguientes condiciones:

3.11.—Pertener al Grupo de «Mando de Armas», de la Escala activa de las cuatro Armas combatientes.

3.12.—No haber sido eliminado en tres (3) convocatorias anteriores.

3.13.—No haber causado baja como alumno en la Escuela de Estado Mayor.

3.14.—No tener notas desfavorables de ninguna clase en la Hoja de Servicios.

3.15.—No haber cumplido cuarenta (40) años en 1 de enero de 1973.

3.16.—Tener cumplidos el 31 de diciembre de 1971 seis (6) años de efectividad de oficial, y de ellos cuatro (4) de Mando de Unidades Armadas o Servicios a cargo de las Armas, de las señaladas en el artículo 6.º, grupo I, apartado 2, de la Orden de 13 de mayo de 1967 (D. O. núm. 112).

3.2.—Para iniciar el curso.

3.21.—Los jefes y oficiales que aspiren a realizar el curso serán escalafonados según el baremo de méritos aprobado por el E. M. C. del Ejército, siendo nombrados alumnos del «Curso por correspondencia» los 120 primeros.

3.22.—El resto de los solicitantes admitidos y escalafonados según sus méritos, serán considerados como suplentes, cubriendo las bajas que pudiesen producirse entre los alumnos del curso por correspondencia; en el que, por otra parte, intervendrán de la misma forma que los alumnos.

3.3.—Para pasar al ciclo de presente será condición indispensable el haber superado la prueba general de suficiencia de cada una de las materias o grupos de materias cursadas en el ciclo por correspondencia.

3.4.—Al finalizar el ciclo de presente serán sometidos a examen solamente aquellos aspirantes que, a juicio de la Escuela de Estado Mayor, no hayan sido suficientemente calificados en cada una de las materias que se cursan en dicho ciclo.

4.—GRUPO DE MATERIAS OBJETO DEL CURSO PREVIO

4.1.—Ciclo por correspondencia.

- Táctica, Tiro, Armamento y Material de las Unidades de las Armas y Servicios y Organización de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.
- Geografía Universal y de España e Historia Universal y de España.
- Topografía y Cartografía.
- Idiomas (traducción directa, sin diccionario, de inglés o francés).

Durante este ciclo la Escuela actuará a título informativo, enviando ejercicios a los aspirantes solamente con carácter de orientación.

4.2.—Ciclo de presente.

- Pruebas de reconocimiento médico y psicofónicas.
- Táctica (Agrupación Táctica), Organización Militar y empleo de los Servicios.
- Topografía y Cartografía.

5.—CALIFICACIONES

5.1.—Los Grupos de Táctica (Táctica, Tiro, Armamento y Material, Organización de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y empleo de los Servicios) y Topografía, en el ciclo de presente habrán de ser superados con nota mínima de 5, teniendo, por tanto, carácter eliminatorio.

5.2.—La calificación final del curso previo para ingreso en la Escuela de Estado Mayor estará expresada inicialmente por la nota media que resulte de aplicar en cada ciclo a cada materia o grupo de materias los coeficientes respectivos, señalados en el Reglamento para Servicio y Régimen Interior de la Escuela Superior del Ejército, en vigor en la fecha final del curso.

6.—PETICIONES DE ADMISION

6.1.—Instancias.

Según modelo del anexo núm. 1 de esta Orden, cursadas por conducto re-

glamentario al General Director de la Escuela Superior del Ejército, las que deberán tener entrada en la misma antes del 30 de junio de 1971.

6.2.—Documentación.

- Ficha-resumen de la Hoja de Servicios.
- Informe confidencial de la Junta de jefes del Cuerpo, según anexo número 2 de esta Orden.
- Declaración jurada de los servicios prestados en Unidades Armadas, especificando detalladamente cada uno de ellos.

6.3.—Lista de admitidos.

- La lista de los que resulten admitidos a este curso previo será publicada oportunamente en el DIARIO OFICIAL.
- Los seleccionados se entenderán directamente con la Escuela Superior del Ejército (Escuela de Estado Mayor) en todo lo relacionado en este curso (ascensos, cambios de situación, destino, domicilio, etc.).

6.4.—Derecho preferente.

Se concederá preferencia absoluta a todos aquellos solicitantes que hayan seguido el curso por correspondencia y realizado la prueba general de suficiencia correspondiente a la anterior convocatoria, los cuales serán automáticamente dados de alta como alumnos del «Curso por correspondencia», siempre que continúen reuniendo las condiciones que se señalan en el apartado 3.1 de esta Orden.

7.—RENUNCIAS Y BAJAS

7.1.—Los que voluntariamente deseen causar baja durante el desarrollo del curso previo lo solicitarán por instancia dirigida al General Director de la Escuela Superior del Ejército, justificando los motivos origen de la misma.

7.2.—El incumplimiento de las ins-

trucciones y órdenes particulares que se dieten sobre el desarrollo del curso previo será motivo de baja en el mismo.

7.3.—Los que resulten eliminados en la prueba general de suficiencia o causen baja posteriormente por cualquier motivo de carácter voluntario o forzoso se considerarán eliminados en la convocatoria actual, a los efectos del apartado 3.12.

8.—DEVENGOS Y VENTAJAS

8.1.—Los jefes y oficiales admitidos al curso previo y que durante los distintos ciclos o fases del mismo, y por esta causa tengan que ausentarse de su residencia oficial, harán los viajes de ida y regreso por cuenta del Estado, disfrutando de los devengos reglamentarios durante los viajes y el tiempo que dure la comisión.

8.2.—Los jefes y oficiales nombrados alumnos.

8.2.1.—Causarán alta en la Escuela, a efectos administrativos, el 1 de octubre de 1972.

8.2.2.—Disfrutarán, a partir de esta fecha, de la gratificación de estudios correspondientes hasta la terminación del plan de estudio o baja en la Escuela.

8.2.3.—Los que pasen la prueba general de suficiencia y los que habiendo aprobado el curso previo sean nombrados alumnos, aunque posteriormente causen baja en la Escuela, disfrutarán de los beneficios que para cada caso señala la Orden de 7 de mayo de 1969 (D. O. núm. 106).

8.2.4.—Los casados y solteros que justifiquen conviven con ellos familiares a su cargo y no tuvieran residencia en Madrid al ser nombrados alumnos tendrán derecho, hasta que no se les asigne vivienda en esta ciudad, a conservar la que posea en las guarniciones de origen, cesando en dicho derecho al terminar el plan de estudios o causar baja en la Escuela. Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

ANEXO NUM. 1
MODELO DE INSTANCIA

(Primer apellido.)

(Nombre.)

(Segundo apellido.)

Empleo Arma
Antigüedad Número de Escalilla 1971
Destino (Denominación, localización y Región Militar.)
Dirección donde quiere recibir los envíos (Calle, población, Distrito postal.)
Fecha de nacimiento
Convocatorias anteriores a las que se ha presentado
Cursos que está realizando o pendientes de realizar
Idioma del que desea examinarse (inglés o francés)

A V. E. suplica le sea concedido tomar parte en el curso previo para ingreso en la Escuela de Estado Mayor, anunciado por Orden de de 1971 (D. O. núm.).

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.
....., a de de 1971.
(Firma entera.)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DEL EJERCITO
(Escuela de Estado Mayor).—MADRID

ANEXO NUM. 2

INFORME DE LA JUNTA DE JEFES DEL CUERPO

A) Condiciones intelectuales:

- Capacidad de trabajo.
- Inteligencia.
- Memoria.
- Formación y cultura general.

B) Condiciones militares:

- Espíritu militar.—Puntualidad.
- Exactitud en el servicio.
- Carácter.
- Capacidad física.
- Especialidad profesional en que se distingue.

C) Condiciones morales:

- Conducta moral, pública, privada.
- Trato social.
- Corrección y aperebimiento.
- Concepto del deber.
- Actividad.

Dirección General de Reclutamiento y Personal



CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

Regimiento de la Guardia

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de practicante de 1.ª del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, próxima a producirse en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Documentación: Instancia y copia de la Hoja de Servicios, dirigida al Teniente General Jefe de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 13 de mayo de 1971.

—CASTAÑÓN DE MENA

Destinos

Para cubrir la vacante de suboficial especialista herrador o maestro herrador forjador del C. A. S. E., existente en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, anunciada por Orden de 23 de diciembre de 1970 (D. O. núm. 291), ha sido designado el maestro herrador forjador del C. A. S. E. don Segundo Nacarino Ramos (531), de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Ascensos

Padecido error material en la impresión de la Orden de fecha 12 del actual (D. O. núm. 108), en la parte que afecta al cabo de la Guardia don José Manuel Polo Riesgo, se rectifica en el sentido de que sus verdaderos nombre y apellidos son los de D. José Manuel Polo Riesgo.

Madrid, 14 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Gratificación de permanencia en el servicio

Por aplicación del Decreto de 24 de febrero de 1962 (D. O. núm. 57) y Orden de 28 de mayo del mismo año

(D. O. núm. 122), se concede la gratificación de permanencia en el servicio, en la cuantía que se cita, al personal de tropa del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos que a continuación se relaciona:

GRATIFICACION DE 3.600 PESETAS ANUALES

A percibir desde 1 de abril de 1971

Cabo D. Ruperto Zamorano Saucedo.

A percibir desde 1 de mayo de 1971

Cabo primero D. Francisco González Sánchez.

Otro, D. José Amador Manchón.

Cabo D. Angel Barriga García.

Otro D. Angel García Gil.

Otro, D. Juan Jiménez Villarreal.

Otro, D. Angel Muñoz García.
Guardia de segunda D. Teodoro Baños Bermejo.

Otro, D. Amador del Toro Polo.

Corneta D. Alejandro Pascual Sáez.

GRATIFICACION DE 4.000 PESETAS ANUALES

A percibir desde 1 de marzo de 1971

Cabo D. Pedro Oliva Bernardino.

A percibir desde 1 de abril de 1971

Cabo primero D. Manuel Aranda Blasco.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

—CASTAÑÓN DE MENA



CABALLERÍA

Vacantes de destino

De libre elección.

Una vacante de coronel de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, para jefe de la 2.ª Sección (Estudios y Experiencias), próxima a producirse.

Documentación: Instancia, Ficha-resumen e informe reservado a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), ampliada por otra de 8 de marzo de 1953 (D. O. núm. 59).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

De provisión normal.

Para jefes y oficiales de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Santiago núm. 1 (Salamanca).—Una de teniente.

Regimiento Acorazado de Caballería Pavia núm. 4 (Aranjuez).—Una de teniente.

Regimiento Acorazado de Caballería Almansa núm. 5 (León).—Una de comandante y dos de teniente.

Regimiento Acorazado de Caballería Farnesio núm. 12 (Valladolid).—Dos de teniente.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Sagunto núm. 7 (Sevilla).—Cuatro de teniente.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Lusitania núm. 8 (Bétera).—Dos de teniente.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Villaviciosa núm. 14 (Madrid).—Dos de teniente.

Regimiento Acorazado de Caballería Numancia núm. 9 (Lérida, provisionalmente en Barcelona).—Una de teniente coronel y cuatro de teniente.

Regimiento Acorazado de Caballería España núm. 11 (Burgos).—Una de teniente.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Montesa núm. 3 (Ceuta).—Cuatro de teniente.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Alcántara núm. 10 (Melilla).—Tres de teniente.

Grupo Ligero de Caballería VII (Gijón).—Una de teniente.

Cupo de «Varias Armas» asignado a Caballería

Compañía de Transportes del Grupo Logístico de la Brigada de Infan-

tería Mecanizada XI (Madrid).—Una de teniente.

Unidad de Automovilismo del Grupo Logístico de la Brigada de Infantería Mecanizada XXI (Mérida).—Una de teniente.

Compañía de Transportes del Grupo Logístico de la Brigada de Infantería Motorizada XXII (Jerez de la Frontera).—Dos de teniente.

Para solicitar las vacantes de teniente de «Varias Armas» es necesario contar con un mínimo de dos años de efectividad en el empleo, y tendrán preferencia para ellas los que se encuentren en posesión del título de Especialista en Automovilismo.

Las vacantes correspondientes a Cuerpos, Centros o Dependencias de Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias no podrán ser solicitadas por aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de un año o figuren en la Escalilla de 1970 con un número anterior al 31 los tenientes coroneles; 30 los comandantes, 29 los capitanes, y 27 los tenientes.

El personal que posea derecho preferente para determinadas plazas y desee hacer uso del mismo deberá solicitar en primer lugar y primera preferencia las vacantes en ellas anunciadas, perdiendo en caso contrario su derecho preferente para aquellas que no solicite en la forma citada.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

De provisión normal.

Para oficiales auxiliares de Caballería.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Santiago núm. 1 (Salamanca).—Una de teniente.

Regimiento Acorazado de Caballería Almansa núm. 5 (León).—Una de capitán y una de teniente.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Sagunto núm. 7 (Sevilla).—Una de capitán y una de teniente.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Lusitania núm. 8 (Bétera).—Una de teniente.

Regimiento Acorazado de Caballería Numancia núm. 9 (Lérida, provisionalmente en Barcelona).—Tres de teniente.

Regimiento Acorazado de Caballería España núm. 11 (Burgos).—Dos de teniente.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Montesa núm. 3 (Ceuta).—Una de capitán y dos de teniente.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Alcántara núm. 10 (Melilla).—Una de capitán.

Grupo Ligero de Caballería III (Bétera).—Una de teniente.

Grupo Ligero de Caballería IV (Gerona).—Una de teniente.

Grupo Ligero de Caballería VI (Victoria).—Una de teniente.

Grupo Ligero de Caballería VII (Gijón).—Una de teniente.

Grupo Ligero de Caballería VIII (Lugo).—Una de teniente.

Grupo Ligero de Caballería X (Inca, Baleares).—Una de teniente.

C. I. R. núm. 4, Cerro Muriano (Córdoba).—Una de capitán.

C. I. R. núm. 5, Cerro Muriano (Córdoba).—Una de capitán.

C. I. R. núm. 9, San Clemente de Sasebas (Gerona).—Una de capitán.

C. I. R. núm. 13, Campamento de Figueirido (Pontevedra, provisionalmente en Santa Cruz de Parga, Lugo).—Dos de capitán.

Subinspección de Caballería de las Regiones 2.ª, 3.ª y 9.ª (Sevilla).—Una de capitán.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 1 (Madrid).—Una de teniente.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 5 (Zaragoza).—Una de capitán.

Academia de Caballería (Valladolid).—Una de teniente.

Cuartel General de la Brigada de Caballería Jarama (Salamanca).—Una de capitán.

Cupo de «Varias Armas» asignado a Caballería

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 61 (Burgos).—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 76 (León).—Una de capitán.

Regimiento Valencia de Defensa A. B. Q. (Santander).—Una de capitán.

2.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior (Sevilla).—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 81 (La Coruña).—Una de teniente.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 84 (Lugo).—Una de teniente.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 94 (Jaén).—Una de teniente.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 112 (Las Palmas de Gran Canaria).—Una de teniente.

Museo del Ejército (Madrid).—Una de teniente.

Subinspección de la 1.ª Región y Gobierno Militar de Madrid. —Una de teniente.

Subinspección de la 8.ª Región y Gobierno Militar de La Coruña. —Una de teniente.

Sección de Movilización de la Subinspección de la 1.ª Región Militar (Madrid).—Una de teniente.

Sección de Movilización de la Subinspección de la 3.ª Región Militar (Valencia).—Una de teniente.

Sección de Movilización de la Subinspección de la 4.ª Región Militar (Barcelona).—Una de teniente.

Sección de Movilización de la Subinspección de Canarias (Santa Cruz de Tenerife).—Una de teniente.

Cuartel General de la 2.ª Jefatura de Tropas de la 5.ª Región Militar (Huesca).—Una de teniente.

Cuartel General de la 2.ª Jefatura de Tropas de la 7.ª Región Militar (Oviedo).—Una de teniente.

Cuartel General de la 2.ª Jefatura de Tropas de la 9.ª Región Militar (Málaga).—Una de teniente.

Jefatura Regional de Automovilismo de la 5.ª Región Militar (Zaragoza).—Una de teniente.

Las vacantes correspondientes a Cuerpos, Centros o Dependencias de Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias no podrán ser solicitadas por aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

El personal que posea derecho preferente para determinadas plazas y desee hacer uso del mismo deberá solicitar en primer lugar y primera preferencia todas las vacantes en ellas anunciadas, perdiendo en caso contrario su derecho preferente para aquellas que no solicite en la forma indicada.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

El plazo de admisión de papeletas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Para la vacante de Automovilismo tendrán preferencia los que se hallen en posesión del título de Instructor en Automóviles.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

De provisión normal.

Para subtenientes o brigadas, sargentos primero o sargentos de Caballería, existentes en las Unidades que a continuación se relacionan:

Regimiento Acorazado de Caballería núm. 1 (Salamanca).—Una de brigada y una de sargento.

Regimiento Acorazado de Caballería Pavía núm. 4 (Aranjuez, Madrid).—Una de brigada y dos de sargento.

Regimiento Acorazado de Caballería Almansa núm. 5 (León).—Una de brigada y tres de sargento.

Regimiento Acorazado de Caballería Farnesio núm. 12 (Valladolid).—Dos de sargento.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Villaviciosa núm. 14 (Madrid).—Una de sargento.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Montesa núm. 3 (Ceuta).—Dos de sargento.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Alcantara núm. 10 (Melilla).—Dos de sargento.

Regimiento Acorazado de Caballería Numancia núm. 9 (Lérida), provisionalmente en Barcelona.—Dos de sargento.

Regimiento Acorazado de Caballería España núm. 11 (Burgos).—Tres de sargento.

Grupo Ligero de Caballería I (Getafe, Madrid).—Una de sargento.

Grupo Ligero de Caballería III (Valencia, provisionalmente en Bétera).—Una de brigada.

Grupo Ligero de Caballería IV (Gerona).—Una de brigada y tres de sargento.

Grupo Ligero de Caballería VI (Vitoria).—Dos de sargento.

Grupo Ligero de Caballería VII (Gijón).—Dos de sargento.

Grupo Ligero de Caballería X (Inca, Palma de Mallorca).—Tres de sargento.

Grupo Ligero de Caballería XI (Santa Cruz de Tenerife).—Dos de sargento.

Centro de Instrucción de Reclutas números 5 (Córdoba).—Una de sargento.

Centro de Instrucción de Reclutas número 6 (Almería).—Una de sargento.

Agrupación Logística núm. 6 (Ceuta).—Una de sargento.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 2 (Córdoba).—Dos de sargento.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 4 (Gerona).—Dos de sargento.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 6 (Vitoria).—Dos de sargento.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 8 (Vigo).—Una de sargento.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 41 (Lérida).—Dos de sargento.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 61 (San Sebastián).—Una de sargento.

Depósito Central de Remota (Madrid).—Dos de sargento.

Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército. (Madrid).—Una de sargento.

Subinspección de Caballería de las Regiones Militares 4.ª, 5.ª y 6.ª (Zaragoza).—Una de brigada.

CUPO DE VARIAS ARMAS ASIGNADO A CABALLERÍA

Plana Mayor de Parques y Talleres de Automovilismo (Madrid).—Una de brigada.

Compañía Regional de Automovilismo de la 6.ª Región Militar (Burgos).—Una de brigada.

Compañía de Transportes del Grupo Logístico de la Brigada Paracaidista (Alcalá de Henares, Madrid).—Una de brigada.

Grupo Logístico de la Brigada de Infantería Mecanizada XI (Madrid).—Una de brigada.

Mayoría Regional de Intendencia de la 2.ª Región Militar (Sevilla).—Una de brigada.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 73 (Salamanca).—Una de brigada.

Caja de Reclutas núm. 001 (Melilla).—Una de brigada.

Prisiones Militares de Madrid (Alcalá de Henares).—Una de brigada.

Compañía de Transportes del Grupo Logístico de la Brigada de Caballería «Jarama» (Salamanca).—Dos de sargento.

Para las vacantes de Automovilismo,

tendrán preferencia los que se encuentren en posesión del título de Instructor de Automovilismo.

Las vacantes de Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias, no podrán ser solicitadas por aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de un año.

El personal que posea derecho preferente para determinadas plazas y desee hacer uso del mismo, deberá solicitar en primer lugar y primera preferencia todas las vacantes en ellas anunciadas, perdiendo en caso contrario, su derecho preferente para aquellas que no soliciten en la forma citada.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

El plazo de admisión de papeletas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta, los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966 (D. O. núm. 146).

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan, a percibir desde 1 de junio de 1971.

Del Alto Estado Mayor del Ejército

Teniente coronel (E. A.), diplomado de Estado Mayor, D. José Guisado Peralta (714), once trienios de oficial.

Del Estado Mayor de la Capitanía General de la 3.ª Región Militar

Comandante (E. A.) D. Víctor Fe Álvarez (828), once trienios de oficial.

Ayudante de campo del General de Brigada de Caballería D. Jesús González-Gros Pardillo

Comandante (E. A.) D. Juan González Sánchez (1.069), once trienios de oficial.

Del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Sagunto núm. 7

Capitán (E. A.), D. Andrés Luque Jiménez (1.406), siete trienios (dos de suboficial).

Del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Alcantara núm. 10

Teniente auxiliar D. Luis Ayala Álvarez (561), siete trienios (cinco de suboficial).

De la 4.ª Zona de la I. P. S.

Teniente coronel (E. A.) D. Ildefonso López Delgado (730), diez trienios de oficial.

En situación de reserva en la 1.ª Región Militar (Plasencia)

Comandante honorífico D. José García-Monje Romero (722) once trienios de oficial.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. número 296), se conceden tres trienios acumulables a los suboficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan, a percibir desde el día 1 de junio de 1971.

Del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Alcántara núm. 10

Sargento D. Santiago Pérez Yuste (1.081).

Otro, D. Juan del Río Fernández (1.095).

De la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército

Sargento D. Ovidio González Páyo (1.163).

De la Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército

Sargento D. Ignacio Sánchez Fernández (1.137).

Otro, D. Tomás Monpart Serrano (1.133).

Otro, D. José Garrucho Gómez (1.166).

De la 3.ª Zona de la Instrucción Pre-militar Superior

Sargento D. Francisco Macías Moreno (1.151).

De la 4.ª Zona de la Instrucción Pre-militar Superior

Sargento D. José Lorenzo Vicente (1.086).

De la Policía Territorial de la Provincia del Sahara

Sargento D. Nemesio Pérez Blanco (1.093).

De la Base de Parques y Talleres de Automovillismo de la 5.ª Región Militar

Sargento D. Fernando Agreda Jiménez (1.089).

Otro, D. Ismael Val Gracia (1.101).

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Concursos

Una de comandante de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Yeguada Militar en Jerez de la Frontera.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de comandante de cualquier Arma, plantilla eventual, anunciadas de provisión normal por Orden de 5 de abril de 1971 (D. O. núm. 70), se destina, con carácter voluntario, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 51 (Zaragoza), al comandante de Caballería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Ricardo Ramillete Lecifera (883), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 54.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir la vacante de libre elección, anunciada por Orden de 26 de marzo de 1971 (D. O. núm. 71), se destina, con carácter voluntario, a las Fuerzas de Policía Armada, para la Jefatura de la Agrupación de Escuadrones de Caballería en Madrid, al capitán de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Luis Ostos Mateos-Cañero (1.509), disponible en la 2.ª Región Militar (Sevilla), pasando a la situación de «En Servicios Especiales», Grupo de «Destinos de Carácter Militar», de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 2.754/1965 y de la Orden circular de 11 de marzo de 1967 (D. O. número 74).

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria, se dispone que en las fechas que se indican, pasan a retirado, si antes no se produce cambio de situación, los jefes y oficiales de Caballería, que a continuación se relacionan, quedando pendientes de relacionar, quedando pendientes del haber pasivo que les señala el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta regla-

mentaria, que se cursará a dicho Alto Centro.

Día 9 de agosto de 1971

Capitán auxiliar de Caballería don José Criado Caba (139), de las Prisiones Militares de Madrid.

Día 10 de agosto de 1971

Capitán de Caballería D. Manuel Fernández Valcárcel (967), en situación de «En Servicios Civiles» en Lugo.

Día 14 de agosto de 1971

Capitán de Caballería, comandante honorífico D. Carlos García-Noblejas Martínez (678), en situación de reserva en Madrid.

Día 15 de agosto de 1971

Teniente auxiliar de Caballería don Miguel Baeza González (408), disponible en Canarias, Santa Cruz de Tenerife, y en comisión en las FARM.

Día 18 de agosto de 1971

Teniente auxiliar de Caballería don Juan Cortés Encinas (463), del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Día 20 de agosto de 1971

Teniente auxiliar de Caballería don Alonso Pineda Rodríguez (540), de la Subinspección de la 2.ª Región Militar y Gobierno Militar de Sevilla.

Día 25 de agosto de 1971

Teniente coronel de Caballería don Jaime Fernández de Córdoba y Mariategui (517), en situación de «En Expectativa de Servicios Civiles» en Madrid.

Al referido teniente coronel se le concede en la citada fecha, con carácter honorífico, el empleo de coronel, como comprendido en el artículo único de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (D. O. núm. 291).

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Cuerpo de Suboficiales Especiales del Ejército de Tierra

Vacantes de destino

De provisión normal.
Yeguada Militar (Sección de Cordovilla la Real, Palencia).—Tres de especialista remonista.

Estas vacantes podrán ser solicitadas por personal de cualquier empleo dentro de esta especialidad.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

El plazo de admisión de papeletas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIA-

RIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Servicios civiles

Situaciones

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de abril de 1971 (D. O. núm. 105) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 172), queda consolidado en su situación de «En Servicios Civiles» en el Ministerio de Información y Turismo, Servicios Centrales en Madrid, el teniente coronel de Caballería D. Agustín Vieira Martín (325), del Consejo Supremo de Justicia Militar, en el que causa baja.

Perceberá sus devengos por la Presidencia del Gobierno «Obligaciones a extinguir de los Departamentos Ministeriales», a partir de 1 de enero de 1972, según dispone la Orden de la misma de 10 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 14) y el artículo 2.º de la de este Ministerio de 14 de enero de 1959 (DIARIO OFICIAL núm. 12).

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Situación de reserva

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, y causa alta en la Escala de complemento por estar comprendido en el artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (DIARIO OFICIAL núm. 72), el capitán de Caballería, comandante honorífico, don Joaquín Ortega Berzal (300), en situación de reserva en la plaza de Soria, y haciéndose por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, el señalamiento de haber pasivo, si procediere, en razón a sus años de servicio.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



ARTILLERÍA

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de jefes y oficiales de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Des-

tino de Arma o Cuerpo», anunciadas de provisión normal, por Orden de 2 de abril de 1971 (D. O. núm. 77), se destina con carácter voluntario el personal que a continuación se relaciona:

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 81 (La Coruña)

Teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Exuperio Sánchez Barz (1.200), de juez del Juzgado Militar Especial Permanente de La Coruña.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 83 (Orense)

Comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. José Viso Montero (3.190), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 83 (artículo 27).

Al Gobierno Militar de Huesca

Comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» D. Sebastian Mendiara Navarro (1.819), de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Huesca.

Al Gobierno Militar de Palencia

Comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» don Juan Pérez González (3.308), del C. I. R. núm. 5 (artículo 27).

Al Gobierno Militar de Ceuta

Comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» don Aurelio Fernández González (3.132), del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 63 (artículo 27).
Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir la vacante de comandante de cualquier Arma, existente en el Centro de Instrucción de Reclutas núm. 10 (Zaragoza), anunciada de provisión normal por Orden de 2 de abril de 1971 (D. O. núm. 78), se destina, con carácter voluntario, al comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Celestino Pola Bueno (2.311), de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.
Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Vacantes de destino

De libre elección.

Segunda convocatoria.

Para teniente de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», con la especialidad de Oficial Hawk, existente en el Grupo de Lanzacohetes AA. Hawk del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 74.

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante, excepto para los destinados en aquellas sometidas a limitaciones específicas de permanencia.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta, los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra y C. A. S. E.

Retiros

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 293), y no desear seguir acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden circular de 3 de enero de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 30), pasa a la situación de retirado, con fecha de 12 de mayo de 1971, el subteniente especialista químico artificiero polvorista D. Domingo Pérez Gutiérrez (36), con destino en la U. S. T. M. del Regimiento Mixto de Artillería núm. 93, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 293), y no desear seguir acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden circular de 3 de enero de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 30), pasa a la situación de retirado, con fecha 13 de mayo de 1971, el subteniente especialista, con consideración de oficial, mecánico ajustador de armas, D. Edefonso Fernández Díez (332), con destino en el Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Vacantes de destino

De provisión normal.
Para las especialidades que se ci-

tan, existentes en las Unidades, Centros, Cuerpos y Dependencias que a continuación se relacionan:

Centro de Instrucción de Reclutas número 1, Campamento de Colmenar Viejo (Madrid).—Dos de mecánico ajustador de Armas.

Centro de Instrucción de Reclutas número 2, Alcalá de Henares (Madrid).—Una de mecánico ajustador de Armas.

Centro de Instrucción de Reclutas número 3, Santa Ana (Cáceres).—Una de mecánico ajustador de Armas.

Centro de Instrucción de Reclutas número 4, Cerro Muriano (Córdoba). Dos de mecánico ajustador de Armas.

Centro de Instrucción de Reclutas número 5, Cerro Muriano (Córdoba). Dos de mecánico ajustador de Armas.

Centro de Instrucción de Reclutas número 6, Alvarez de Sotomayor (Almería).—Una de mecánico automovilista montador electricista.

Centro de Instrucción de Reclutas número 7, Marines (Valencia).—Tres de mecánico ajustador de Armas.

Centro de Instrucción de Reclutas número 9, Campamento de San Clemente de Sasebas (Gerona).—Una de mecánico ajustador de Armas y una de mecánico automovilista montador electricista.

Centro de Instrucción de Reclutas número 12, Campamento El Ferral de Bernesga (León).—Una de mecánico ajustador de Armas.

Centro de Instrucción de Reclutas número 15, Campamento «Generalísimo Franco» (Santa Cruz de Tenerife). Dos de mecánico ajustador de Armas.

Centro de Instrucción de Reclutas número 16, Campamento Campo Soto (Cádiz).—Una de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento de Infantería Motorizable Lepanto núm. 2 (Córdoba).—Dos de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6 (Leganés).—Cuatro de mecánico ajustador de Armas y una de mecánico automovilista montador electricista.

Regimiento de Infantería Motorizable Mallorca núm. 13 (Lorca).—Seis de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento Mixto de Infantería España núm. 18 (Cartagena).—Seis de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento de Infantería Motorizable Pavía núm. 19 (San Roque).—Una de mecánico electricista de Armas y tres de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya núm. 21, Plana Mayor, Batallón Motorizable (Alcoy).—Dos de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya núm. 21, Batallón de Carros (Bétera).—Dos de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias núm. 31 (El Goloso).—Una de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento de Infantería D. C. C. Toledo núm. 35 (Zamora).—Dos de mecánico ajustador de Armas y una de mecánico electricista de Armas.

Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras núm. 55 (Campamento).—Una de mecánico electricista de Ar-

mas y una de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento de Infantería Acorazado Alcázar de Toledo núm. 61 (El Goloso).—Tres de mecánico electricista de Armas, dos de mecánico ajustador de Armas y una de mecánico automovilista montador electricista.

Regimiento Valencia de Defensa A. B. Q. (Santander).—Una de mecánico automovilista montador electricista.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Santiago núm. 1 (Salamanca). Una de mecánico electricista de Armas y una de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento Acorazado de Caballería Pavía núm. 4 (Aranjuez).—Una de mecánico electricista de Armas; tres de mecánico ajustador de Armas y una de mecánico automovilista montador electricista.

Regimiento Acorazado de Caballería Almansa núm. 5 (León).—Una de mecánico electricista de Armas y una de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento Acorazado de Caballería Villaviciosa núm. 14 (Retamares).—Una de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 11 (Viduarro).—Dos de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 14 (Sevilla).—Una de mecánico automovilista montador electricista.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 63 (Bungos).—Tres de mecánico ajustador de Armas y una de mecánico automovilista montador electricista.

Regimiento de Artillería Lanzacohetes de Campaña (Astorga).—Cuatro de mecánico electricista de Armas y cuatro de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento de Artillería de Información y Localización (Ciudad Real).—Una de mecánico ajustador de Armas.

Grupo de Artillería A. T. P. XI (Campamento).—Una de mecánico automovilista montador electricista.

Grupo de Artillería de Campaña A. T. P. XII (El Goloso).—Una de mecánico automovilista montador electricista.

Grupo de Artillería de Campaña A. T. P. XXI (Mérida).—Una de mecánico ajustador de Armas.

Grupo de Artillería de Campaña XXII (Jerez de la Frontera).—Una de mecánico ajustador de Armas.

Grupo de Artillería de Campaña XXXIII (Cartagena).—Dos de mecánico ajustador de Armas.

Grupo de Artillería (A. A. Ligera de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» núm. 2 (Sevilla). Una de mecánico ajustador de Armas.

Destacamento del Servicio de Artillería de la Brigada Motorizable XXII (Jerez de la Frontera).—Una de químico artificiero polvorista.

Destacamento del Servicio de Artillería de la Brigada de Caballería Jarama (Salamanca).—Una de químico artificiero polvorista.

Regimiento de Transmisiones (El Pardo).—Una de mecánico automovilista chapista soldador.

Compañía de Transportes de la Di-

visión Acorazada «Brunete» núm. 1 (Retamares).—Una de mecánico automovilista montador electricista.

Compañía Móvil de Reparaciones de Campaña (Madrid).—Una de mecánico electricista de Armas, cuatro de mecánico ajustador de Armas, tres de mecánico automovilista montador electricista y dos de mecánico automovilista chapista soldador.

Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15 (Algeciras).—Una de mecánico automovilista montador electricista.

Regimiento de Infantería Flandes número 30 (San Sebastián).—Una de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento de Infantería Tarifa número 33 (Huesca).—Una de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento de Infantería Granada número 34 (Huelva).—Una de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37 (Plasencia).—Una de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento de Infantería Mérida número 44 (El Ferrol del Caudillo).—Una de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento de Infantería Mahón número 46 (Mahón).—Una de mecánico automovilista montador electricista.

Regimiento de Infantería Tenerife número 49 (Santa Cruz de Tenerife).—Cuatro de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento de Infantería La Palma número 53, Breñabaja (Canarias).—Una de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56, Plana Mayor Batallón I (Puerto Rosario).—Dos de mecánico ajustador de Armas y una de mecánico automovilista montador electricista.

Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56 Batallón II (Arrecife).—Dos de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento de Cazadores de Montaña Arapiles núm. 62 (Seo de Urgel).—Una de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63, Plana Mayor Batallón Chiclana VI (Lérida).—Una de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63, Batallón Cataluña IV (Berga).—Una de garnecedor.

Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Galicia núm. 64, Plana Mayor Batallón Pirineos XI (Jaca).—Una de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Galicia número 64, Batallón Gravelinas XXV (Sabinánigo).—Una de mecánico automovilista montador electricista y una de garnecedor.

Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Valladolid núm. 65 (Huesca).—Una de mecánico automovilista montador electricista y una de garnecedor.

Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67, Plana Mayor Batallón Legazpi XXIII (San Sebastián).—Una de mecánico automovilista montador electricista.

Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia número 67 (Batallón Co-

lón XXIV (Irún).—Una de guarnecedor.

Compañía de Escaladores-Esquiadores de la División de Montaña «Urgel» número 4 (Viella).—Una de mecánico ajustador de Armas.

Agrupación Mixta de Eneudramiento núm. 41 (Lérida).—Una de mecánico ajustador de Armas.

Compañía de Operaciones Especiales núm. 13 (Plasencia).—Una de mecánico ajustador de Armas.

Compañía de Operaciones Especiales núm. 41 (Barcelona).—Una de mecánico ajustador de Armas.

Compañía de Operaciones Especiales núm. 53 (Barbastro).—Una de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento Acorazado de Caballería número 3 (Ceuta).—Una de mecánico automovilista montador electricista y una de guarnecedor.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Alcántara núm. 10 (Melilla).—Una de mecánico electricista de Armas.

Grupo Ligero de Caballería VI (Victoria).—Una de mecánico automovilista montador electricista.

Grupo Ligero de Caballería VII (Gijón).—Una de mecánico automovilista montador electricista.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 15 (Cádiz).—Una de mecánico automovilista montador electricista.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 18 (Murcia).—Una de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 21 (Lérida).—Una de mecánico automovilista montador electricista.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 22 (Gerona).—Una de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento Mixto de Artillería número 30 (Ceuta).—Una de mecánico ajustador de Armas y una de mecánico automovilista montador electricista.

Regimiento Mixto de Artillería número 32 (Melilla).—Dos de mecánico ajustador de Armas y una de mecánico automovilista montador electricista.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 42 (Córdoba).—Dos de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 47 (Medina del Campo).—Una de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento de Artillería A. A. número 71 (Campamento).—Dos de mecánico electricista de Armas.

Regimiento de Artillería A. A. número 72, Base Aérea de Manises (Valencia).—Dos de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento de Artillería A. A. número 74, Plana Mayor Grupo de Artillería A. A. Ligera (Jerez de la Frontera).—Dos de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento Mixto de Artillería número 1 (Bilbao).—Una de mecánico automovilista montador electricista.

Regimiento Mixto de Artillería número 2 (El Ferrol del Caudillo).—Una de químico artificiero polvorista.

Regimiento Mixto de Artillería nú-

mero 4 (Cádiz).—Una de mecánico electricista de Armas.

Regimiento Mixto de Artillería número 5 (Algeciras).—Dos de mecánico electricista de Armas y dos de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento Mixto de Artillería número 6 (Cartagena).—Tres de mecánico electricista de Armas y tres de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento Mixto de Artillería número 91, Grupo de Campaña de Ibiza (Ibiza).—Una de mecánico ajustador de Armas.

U. S. T. M. del Regimiento Mixto de Artillería núm. 91 (Palma de Mallorca).—Una de químico artificiero polvorista.

Regimiento Mixto de Artillería número 92 (Mahón).—Dos de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento Mixto de Artillería número 93 (Santa Cruz de Tenerife).—Dos de mecánico ajustador de Armas.

U. S. T. M. del Regimiento Mixto de Artillería núm. 93 (Santa Cruz de Tenerife).—Cinco de mecánico ajustador de Armas.

Regimiento Mixto de Artillería número 94 (Las Palmas).—Una de mecánico ajustador de Armas.

U. S. T. M. del Regimiento Mixto de Artillería núm. 94 (Las Palmas).—Tres de mecánico ajustador de Armas.

Parque de Artillería para la Comandancia General de Ceuta (Ceuta).—Dos de mecánico ajustador de Armas.

Parque de Artillería para la Comandancia General de Melilla (Melilla).—Dos de guarnecedor.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 8 (Melilla).—Dos de mecánico automovilista montador electricista.

Batallón Mixto de Ingenieros IV (Gerona).—Una de mecánico automovilista montador electricista.

Batallón Mixto de Ingenieros LXI (San Sebastián).—Una de mecánico automovilista montador electricista.

Unidad de Automovilismo para la Comandancia General de Melilla (Melilla).—Una de mecánico automovilista montador electricista.

Unidad del Parque y Talleres de de Automovilismo de Melilla (Melilla).—Una de mecánico automovilista montador electricista.

Unidad del Parque y Talleres de Automovilismo de Ceuta (Ceuta).—Una de mecánico automovilista montador electricista.

Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.—Dos de químico artificiero polvorista.

Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.—Dos de químico artificiero polvorista.

Parque y Maestranza de Artillería de Burgos.—Una de guarnecedor.

Parque de Artillería de Valencia.—Una de mecánico ajustador de Armas.

Parque de Artillería de Zaragoza.—Una de químico artificiero polvorista.

Parque de Artillería de La Coruña.—Una de químico artificiero polvorista y una de guarnecedor.

Academia General Militar (Zaragoza).—Una de mecánico ajustador de Armas.

Academia de Artillería (Segovia).—Una de mecánico ajustador de Armas.

Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército (Hoyo de Manzanares).—Una de mecánico electricista de Armas y una de mecánico ajustador de Armas.

Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Fuencarral).—Una de mecánico ajustador de Armas.

Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Fuencarral).—Una de mecánico electricista de Armas y una de mecánico ajustador de Armas.

Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección Costa) (Cádiz).—Una de mecánico electricista de Armas y una de mecánico automovilista montador electricista.

Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección Costa) (Cádiz).—Dos de mecánico electricista de Armas.

Escuela Militar de Montaña (Jaca).—Cuatro de mecánico ajustador de Armas y dos de guarnecedor.

Unidad de Instrucción de la Escuela Militar de Montaña (Jaca).—Dos de mecánico ajustador de Armas y una de guarnecedor.

Centro de Instrucción de Reclutas Especialista, El Talam (Lérida).—Tres de mecánico ajustador de Armas.

Polígono de Experiencias de Costilla (Cádiz).—Una de mecánico ajustador de Armas.

Polígono de Experiencias de Carabanchel (Campamento).—Dos de mecánico ajustador de Armas.

Taller de Precisión y Centro Electroquímico de Artillería (Madrid).—Cinco de mecánico electricista de Armas y una de mecánico ajustador de óptica.

El personal que posea derecho preferente para determinadas plazas y desee hacer uso del mismo, deberá solicitar en primer lugar y primera preferencia todas las vacantes en ellas anunciadas, perdiendo en caso contrario, su derecho preferente para aquellas que no solicite en la forma citada.

Los solicitantes de las vacantes de nueva creación, quedan dispensados del plazo de mínima permanencia.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Ascensos

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. número 293) y Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se ascende al empleo de brigada especialista químico

co artillero polvorista, con antigüedad de 13 de mayo de 1971, al sargento primero de dicha especialidad don Isaías Colino Real (68), del Regimiento Mixto de Artillería del Sahara, continuando en su actual destino. Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. número 293) y Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se asciende al empleo de brigada especialista mecánico ajustador de armas, con antigüedad de 13 de mayo de 1971, al sargento primero, con consideración de oficial, de dicha especialidad don Ricardo Alvarez Alvarez (305), del Regimiento de Artillería de Campaña número 17, continuando en su actual destino.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Escala de complemento

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 237), se concede licencia para contraer matrimonio al alférez de complemento de Artillería don Abel Espinosa Gasco, del Regimiento de Artillería Antiaérea número 72, con doña Matilde Salvador Alonso.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

ADVERTENCIA.—En la página 559 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al brigada de Artillería D. Antonio Pérez Díaz.



INGENIEROS

Destinos

Queda sin efecto la Orden de 20 de abril próximo pasado (D. O. núm. 90), por la que se destinaba en turno de provisión normal, con carácter forzoso, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 22 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), al Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 6 (San Sebastián), al teniente coronel de Ingenieros, Escala activa, Grupo de Mando de Armas, D. Fernando Calderón Plaza (710), quien continuará en su anterior

situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid. Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



SANIDAD MILITAR

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección, anunciada en segunda convocatoria por Orden de 30 de marzo último (D. O. núm. 75), pasa destinado, con carácter forzoso, a la Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército el capitán médico, Escala activa, del Cuerpo de Sanidad Militar, D. José Pastor Gómez (1.402), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y agregado al Hospital Militar Central «Gómez-Ulla».

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Vacantes de destino

De libre elección.

Segunda convocatoria.

Una de capitán médico, Escala activa, del Cuerpo de Sanidad Militar, existente en la Escuela Militar de Montaña, para asistencia facultativa.

Por tratarse de vacante anunciada en segunda convocatoria, los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de esta vacante, excepto los destinados en aquéllas debidas a limitaciones específicas de permanencia.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e informe reservado a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), ampliada por otra de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 58).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966 (D. O. núm. 146).

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

De libre elección.

Segunda convocatoria.

Una de capitán médico, Escala activa, del Cuerpo de Sanidad Militar, existente en la Escuela Militar de Montaña, para profesor del 5.º Grupo y Asistencia.

Los solicitantes deberán estar en

posesión del diploma de Esquiador-Escalador o, en su defecto, comprometerse el que resulte destinado a realizar el curso correspondiente en la primera ocasión, para asistir al cual deberá dársele preferencia absoluta.

Por tratarse de vacante anunciada en segunda convocatoria, los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de esta vacante, excepto los destinados en aquéllas sometidas a limitaciones específicas de permanencia.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e informe reservado a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), ampliada por otra de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 58).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966 (D. O. número 146).

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Concursos

Una vacante de practicante, indistintamente de 1.ª o 2.ª, del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, existente en el Hospital Militar Central «Gómez-Ulla», en segunda convocatoria.

Por tratarse de vacante anunciada en segunda convocatoria, los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de esta vacante, excepto los destinados en aquéllas debidas a limitaciones específicas de permanencia.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966 (D. O. número 146).

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



FARMACIA MILITAR

Vacantes de destino

De provisión normal.

Para ser cubiertas por capitanes

farmacéuticos (E. A.), que pueden ser también solicitadas por tenientes farmacéuticos, existentes en las Dependencias que se relacionan.

Farmacia del Hospital Militar de Algeciras.—Una.

Farmacia del Hospital Militar de Alicante.—Una.

Jefatura de Farmacia de la 3.ª Región Militar.—Una.

Eventualidades de la 6.ª Región Militar, afecto a la Jefatura de Farmacia de la misma.—Una.

Farmacia Militar de Lugo.—Una.

Farmacia del Hospital Militar de Vigo.—Una.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

El plazo de admisión de peticiones, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo previsto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

De provisión normal.

Para ser cubierta por personal del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar, existentes en las Dependencias que se relacionan:

Farmacia del Hospital Militar de Lérica.—Una de segunda (nueva creación).

Unidad de Farmacia de la Comandancia General de Melilla (Farmacia del Hospital Militar).—Una de segunda.

Eventualidades de la 6.ª Región Militar, afecto a la Jefatura de Farmacia de la misma.—Una de segunda.

Farmacia del Hospital Militar de La Coruña.—Una de segunda.

Farmacia de la Academia General Militar.—Una de tercera.

Farmacia Central de la 7.ª Región Militar.—Una de tercera.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

El plazo de admisión de peticiones, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo previsto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes anunciadas en turno de provisión normal, por Orden de 15 de abril de 1971 (D. O. núm. 80), se destinan con carácter voluntario a las Dependencias que se citan, al personal del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar, que a continuación se relacionan.

A la Farmacia del Hospital Militar de Burgos

Practicante de segunda (asimilado a brigada), D. Germán Mateo Caso (97), de la Farmacia del Hospital Militar de La Coruña, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

A la Farmacia del Hospital Militar de Valladolid

Practicante de tercera (asimilado a sargento primero), D. Fausto Hernández Conde (116), de la Farmacia Central de la 7.ª Región Militar. Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



VETERINARIA MILITAR

Trienios

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre (D. O. núm. 296), se conceden tres trienios acumulables, a percibir desde 1 de junio de 1971, al brigada de Veterinaria D. Manuel Salgado Aranega (33), de la Agrupación de Tropas de Veterinaria de Reserva General.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Ascensos

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 18 de febrero de 1965 (DIARIO OFICIAL núm. 52), se asciende al empleo de brigada especialista herrador, con antigüedad de 8 de mayo de 1971, al sargento primero de la misma especialidad D. Manuel Álvarez Fernández (417), del 8.º Depósito de Semantales, continuando en su actual destino.

La vacante que produce corresponde al turno de amortización por cuarta vacante.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 18 de febrero de 1965 (DIARIO OFICIAL núm. 52), se asciende al empleo de subteniente especialista herrador, con la antigüedad de 9 de mayo de 1971, al brigada de la misma especialidad D. Manuel Álvarez Fernández (417), del 8.º Depósito de Semantales, continuando en su actual destino.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Ingresos

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Ley de 28 de diciembre de 1957 (D. O. número 293), Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30) y 26 de febrero del mismo año (D. O. núm. 50), se concede el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra, con la graduación de sargento y antigüedad de 13 de mayo de 1971, al maestro herrador forjador del C. A. S. E. don Juan Ferrer Adell, (308), de la Plantilla Eventual Temporal del Tercer Depósito de Semantales, continuando en su actual destino.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



OFICINAS MILITARES

Disponibles

Por conveniencias del servicio, pasa a la situación de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta, el teniente de Oficinas Militares, Escala activa, D. Rafael Aguilera Muñoz (2.027), del Estado Mayor de la Capitana General de la 1.ª Región Militar.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



VARIAS ARMAS

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Como comprendido en el apartado c) del artículo 6.º del Reglamento aprobado por Orden de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente de Infantería D. Juan Sánchez Díaz (9.468), de las Fuerzas de Policía Armada. Herido el día 11 de junio de 1970. Debe percibir la pensión de 2.190 pesetas y la indemnización de 950 pesetas.

Otro, D. Antonio Ros Salvador (9.240), de la Escuela Militar de Paracaidistas Méndez Parada. Herido el día 6 de febrero de 1970. Debe percibir la pensión de 7.950 pesetas y la indemnización de 1.900 pesetas.

Teniente de la Guardia Civil don Gerardo Regaño Robles, de la 541 Comandancia de dicho Cuerpo. Herido el día 8 de junio de 1970. Debe percibir la pensión de 2.865 pesetas y la indemnización de 950 pesetas.

Alférez eventual de complemento de Infantería D. Francisco Roma Juan, de la 2.ª Zona de Instrucción Prelimi-

nar Superior (distrito de Granada). Herido el día 15 de junio de 1970. Debe percibir la pensión de 3.585 pesetas y la indemnización de 1.615 pesetas.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Como comprendido en el apartado c) del artículo 6.º del Reglamento aprobado por Orden de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal que a continuación se relaciona:

Sargento de Infantería D. Joaquín López Muñoz (9.751), de la Brigada Paracaidista. Herido el día 13 de abril de 1970. Debe percibir la pensión de 4.165 pesetas y la indemnización de 1.400 pesetas.

Cabo primero de la Guardia Civil Jesús Caballero Torres, de la 411 Comandancia de dicho Cuerpo. Herido el día 14 de abril de 1968. Debe percibir la pensión de 9.465 pesetas y la indemnización de 2.100 pesetas.

Cabo primero de Sanidad Militar José Antonio Gálvez Subirez, del Grupo Regional de Sanidad Militar número 9. Herido el día 31 de agosto de 1969. Debe percibir la pensión de 270 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Guardia segundo de la Guardia Civil Ramón Moreno García, de la 312 Comandancia de dicho Cuerpo. Herido el día 7 de marzo de 1969. Debe percibir la pensión de 2.287,50 pesetas y la indemnización de 1.000 pesetas.

Otro, Torcuato Saavedra Alvarado, de la 242 Comandancia de dicho Cuerpo. Herido el día 21 de octubre de 1967. Debe percibir la pensión de 3.322,50 pesetas y la indemnización de 1.500 pesetas.

Otro, Gabriel Campesino Campesino, de la 651 Comandancia de dicho Cuerpo. Herido el día 25 de febrero de 1964. Debe percibir la pensión de 16.462,50 pesetas y la indemnización de 1.500 pesetas.

Maestro ajustador del C. A. S. E. don Luis Varela García (1.141), del Regimiento Mixto de Artillería número 2. Herido el día 30 de marzo de 1970. Debe percibir la pensión de 8.670 pesetas y la indemnización de 1.900 pesetas.

Madrid, 13 de marzo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Dirección General de Servicios



Concursos de saltos de obstáculos

Vista la instancia del alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, que interesa se autorice a los Jefes y oficiales de nuestro Ejército

para tomar parte en el Concurso de Saltos de Obstáculos Nacional, que se celebrará en dicha plaza durante los días 8 al 12 del próximo mes de junio, he resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por O. C. de 27 de agosto de 1948 (D. O. núm. 202), y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Dirección General de la Guardia Civil



Destinos

Por aplicación del artículo 2.º de la Orden Ministerial de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), he designado para cubrir la vacante anunciada por Orden de 20 de abril último (D. O. número 90), existente en la Plana Mayor del 55 Tercio de la Guardia Civil, al teniente coronel de dicho Cuerpo, perteneciente al Grupo de «Mando de Armas» D. Ramón Rodríguez Medel-Carmona, el cual cesa en la situación de disponible.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, el capitán de la Guardia Civil, del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» a extinguir D. Melchor Fons Riera, de la Plana Mayor del 43 Tercio (Palma de Mallorca), debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

La Orden de 22 de febrero de 1971 (D. O. núm. 47), por la que pasa a la situación de retirado el día 4 del mes actual por cumplir la edad reglamentaria, entre otros, el guardia segundo de la Guardia Civil Antonio López Pérez, del 63 Tercio, queda rectificanda en el sentido de que pasa a dicha situación por inutilidad física decla-

rada por los tribunales médicos militares correspondientes.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 13 de mayo de 1971, al teniente de la Guardia Civil D. Juan Fons Ferrer, de la 431 Comandancia (Palma de Mallorca), quedando en la situación de disponible en la 4.ª Zona, afecto para documentación y haberes al 43 Tercio (Palma de Mallorca).

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

La Orden de fecha 25 de marzo último (D. O. núm. 72), por la que se concede el empleo de sargento a los cabos primeros de la Guardia Civil que en dicha Orden se relacionan, se rectifica en el sentido de que los verdaderos nombres y apellidos del que figura, por error, con los de D. Santos Nieto Cabestreros, son los de don Santos Nieto Cabestrero.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Rosa Romero Caro, al teniente de la Guardia Civil D. Juan Rodríguez Burdalo, con destino en la 222 Comandancia (Cáceres).

Madrid, 12 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso, una vacante de brigada y otra de sargento de la Guardia Civil, existentes en el Centro de Instrucción de dicho Cuerpo.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil) y deberán tener entrada en el mismo, antes de los veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más para

los residentes en Canarias, Baleares y Norte de Africa, cuyas Unidades anticiparán por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Cruz a la constancia

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 2, de 1959), modificada por la número 142/1961, de 23 de diciembre de dicho año (D. O. número 298) se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, en la cuantía que se cita, al personal del Cuerpo de Suboficiales de la Guardia Civil, que a continuación se relaciona, con destino en las Unidades que se indican:

CRUZ PENSIONADA CON 2.400 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de enero de 1971

Sargento D. Joaquín Martínez Martínez, del 51 Tercio, con la antigüedad de 1 de enero de 1968.

A partir de 1 de marzo de 1971

Sargento D. Clemente Peinado Gutiérrez, del 23 Tercio, con la antigüedad de 1 de julio de 1969.

A partir de 1 de abril de 1971

Sargento D. Francisco Montero Luengo, del 11 Tercio, con la antigüedad de 23 de junio de 1966.

Otro, D. Juan Rodríguez Núñez, del mismo, con la de 10 de febrero de 1967.

Otro, D. José Torres Sáez, del 21, con la de 21 de noviembre de 1966.

Otro, D. José Cordón Cordero, del 22, con la de 20 de septiembre de 1967.

Otro, D. Benito Ramírez Cañamero, del 23, con la de 22 de octubre de 1967.

Otro, D. Miguel Martínez Tapia, del mismo, con la de 1 de enero de 1970.

Otro, D. Manuel Pérez Escrivá del 31, con la de 28 de octubre de 1968.

CRUZ PENSIONADA CON 2.400 y 3.600 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de abril de 1971

Sargento D. Andrés Morales Padilla, del 31 Tercio, con la antigüedad de 26 de octubre de 1968.

Otro, D. Bernardo Calafell Juan, del mismo, con la de 8 de abril de 1967.

CRUZ PENSIONADA CON 3.600 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de abril de 1971

Sargento D. Juan Sánchez Juárez, del 21 Tercio, con la antigüedad de 1 de abril de 1971.

Otro, D. Tomás García Egido, del 22, con la de 1 de abril de 1971.

A partir de 1 de mayo de 1971

Sargento primero D. Antonio Garrido González, del 15 Tercio, con la antigüedad de 28 de noviembre de 1970.

Sargento D. Evaristo Sebastián del Barrio, del 22 Tercio, con la de 6 de abril de 1971.

Otro, Francisco Fernández Fernández, del 23, con la de 13 de abril de 1971.

Otro, D. José García Santiago, del 63, con la de 9 de abril de 1971.

AUMENTO DE PENSION A 4.000 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de marzo de 1971

Brigada D. Francisco Picón Vellarino, del 31 Tercio, con la antigüedad de 13 de febrero de 1971.

A partir de 1 de abril de 1971

Brigada D. Juan Díaz García, del 11 Tercio, con la antigüedad de 1 de abril de 1971.

Sargento primero D. Jesús Romero Fernández, del mismo, con la de 30 de marzo de 1971.

Sargento D. Miguel Centeno Ferrero, del 54, con la de 24 de marzo de 1971.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 2.º de la Ley 79/1963, de 8 de julio («B. O. del Estado» núm. 164), se concede prórroga anual de edad para el retiro hasta los 54 años, por cumplir ésta en el mes de julio próximo, al brigada de la Guardia Civil don Feliciano Gil Moreno, del 14 Tercio.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

SUBSECRETARIA



Recursos contencioso-administrativos

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Francisco Camacho Gutiérrez, representado por el Procurador D. Manuel del Valle Lozano, bajo la dirección de Letrado, y, de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 28 de junio de 1969, sobre calificación como Caballero Mutilado, se ha dictado senten-

cia con fecha 13 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin especial pronunciamiento sobre las costas desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Camacho Gutiérrez contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 28 de junio de 1969.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. José Antonio Pardo de Andrade y Fariña, representado por el Procurador D. Luciano Rosch Nadal, bajo la dirección de Letrado, y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de julio y 2 de agosto de 1968 sobre separación del Cuerpo a que pertenecía, se ha dictado sentencia con fecha 13 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Pardo de Andrade y Fariña, comandante que fue de Intendencia, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de julio y 2 de agosto de 1968, ésta referente a la reposición denegatorias de la revisión de la Orden del aquel Departamento de 3 de febrero de 1942, que le separó del Cuerpo a que pertenecía; todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido

en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. José Baró Shaker, comandante del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 20 de diciembre de 1968 y 20 de marzo de 1969, se ha dictado sentencia con fecha de 8 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso promovido por D. José Baró Shaker, impugnando Resolu-

ción del Ministerio del Ejército de 20 de marzo de 1969, que declaró inadmisibles el recurso de reposición interpuesto por el hoy recurrente contra otra del mismo Departamento, comunicada por la Subsecretaría en 20 de diciembre de 1968, que denegó su petición sobre cuantía de la asignación de residencia en Ceuta, debemos revocar y revocamos los expresados actos administrativos por no ser ajustados a Derecho, declarando en su lugar, como se pide en la demanda, tanto la improcedencia de la inadmisión del recurso de reposición, cuanto el derecho que asiste al recurrente a que le sea abonada la asignación por residencia del ciento por ciento sobre el sueldo correspondiente a su empleo de comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción desde la fecha de su posesión en el mismo, condenando en este sentido a la Administración y sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en

el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

(Del B. O. del E. n.º 113, de 12-5-71).

Consejo Supremo de Justicia Militar



ADVERTENCIA.—Como Apéndice a este DIARIO OFICIAL se publican dieciséis páginas, conteniendo dos relaciones de pensiones y tres de señalamiento de haberes pasivos.



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el brigada de Artillería D. Antonio Pérez Díaz,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de la facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes,

ha tenido a bien confirmarle en su actual destino de auxiliar de adjunto del Servicio de Información y Seguridad de la Provincia del Sahara, sin variación de emolumentos.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

(Del B. O. del E. n.º 115, de 14-5-71).

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

El «Boletín Oficial del Estado» núm. 100, de 27 de abril de 1971, publica en sus páginas 6.784 a 6.809, am-

bas inclusive, Orden de fecha 28 de marzo de 1971, por la que se aprueba la Cartilla de Uniformidad del Cuerpo de Tropas de Socorro de la Cruz Roja Española y anexo con la misma.

Madrid, 14 de mayo de 1971.

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS

Esta Junta Principal de Compras, sita en el paseo de la Reina Cristina, número 27 (Madrid), anuncia la celebración de un concurso público para la adquisición, con destino a la Base de Parques y Talleres de Automovillismo de la 4.ª Región Militar, de los

siguientes suministros, a los precios límites que se señalan (expediente número T. P. 48/71-63).

Un equipo de elementos para instalación de calefacción, al precio límite de 1.970.000 pesetas.

La cantidad expresada podrá am-

pliarse, debiendo hacer constar la conformidad en las ofertas.

Los artículos enumerados habrán de ser entregados en un plazo máximo de noventa días naturales, a partir de la adjudicación, en la Base de Parques y Talleres de Automovillismo, San Baudilio de Llobregat.

Los pliegos de bases (prescripciones

técnicas y cláusulas administrativas particulares) se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas.

Los licitadores deberán unir a sus proposiciones económicas fianza suficiente por un importe del 2 por 100 del precio límite establecido para cada uno de los artículos, a disposición del Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Principal.

Las proposiciones se harán por duplicado y se ajustarán al modelo oficial que figura en la Orden de 18 de noviembre de 1969 (D. O. núm. 264), e irán acompañadas de la documentación exigida en dos sobres, lacrados y firmados: núm. 1, «Documentación general» (en el que se incluirá toda la documentación señalada en la cláusula 9.ª del pliego de bases), y número 2, «Proposición económica», que serán presentados simultáneamente en la Secretaría de esta Junta, sita en el domicilio antes mencionado, antes de las 9,45 horas del día 15 de junio de 1971.

El acto de la licitación tendrá lugar en el salón de reuniones de esta Junta, a las diez horas del día 15 de junio de 1971.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Madrid, 5 de mayo de 1971.

Núm. 191

P. 1-1

JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS

La Junta Principal de Compras, sita en el paseo de la Reina Cristina, número 27 (Madrid), anuncia la celebración de un concurso de vestuario de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Ejército de 28 de abril de 1969 (D. O. núm. 97), para la adquisición de artículos de vestuario, con destino a la Tropa, a los precios límites que a continuación se señalan, según expediente número 1 S. V. 53/71-66.

Relación de artículos y precio límite

10.000 uniformes color garbanzo, al precio límite unitario de 650 pesetas.

El plazo de entrega de la mercancía adjudicada será de ciento cincuenta días naturales, estableciéndose como lugar de entrega de la misma el Almacén Central de Intendencia.

La fianza que deberán unir a las proposiciones será del 2 por 100 del precio límite establecido para cada artículo, a disposición del Excmo. Señor General Presidente de la Junta Principal de Compras.

Los pliegos de bases (prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares) se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas.

Las proposiciones se harán por du-

plicado y se ajustarán al modelo oficial que figura en la Orden de 18 de noviembre de 1969 (D. O. núm. 264), irán acompañadas de la documentación exigida en tres sobres, lacrados y firmados, que se denominarán: número 1 «Referencias» (las que se exigen en la cláusula 6.ª bis del pliego de bases); núm. 2, «Documentación general» (en el que se incluirá toda la documentación señalada en la cláusula 9.ª del mismo), y núm. 3, «Proposición económica», que serán presentados simultáneamente en la Secretaría de esta Junta, sita en el domicilio antes mencionado, antes de las doce horas del día 11 de junio de 1971.

El acto de la licitación tendrá lugar en el salón de reuniones de esta Junta, a las once horas del día 17 de junio de 1971, en cuyo momento se dará a conocer el resultado de la admisión de empresarios, que ha de llevarse a cabo por la Mesa de contratación previamente al acto licitatorio.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Madrid, 6 de mayo de 1971.

Num. 193

P. 1-1

JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS

Esta Junta Principal de Compras, sita en el paseo de la Reina Cristina, número 27 (Madrid), anuncia la celebración de un concurso público para la adquisición, con destino a la Tropa, de los siguientes suministros, a los precios límites que se señalan (expediente 1 S. V. 65/71-65).

Relación de artículos y precio límite

Cuatro lavaderos limpieza en seco, compuestos cada uno de ellos por: Una máquina de limpieza en seco, una centrifuga hidro-extractor, un maniquí para planchar prendas, una prensa para el planchado de trajes, una caldera generadora de vapor, cinco carritos para el transporte de ropa, diez estanterías mecánicas tipo «Mecano», todo ello al precio límite unitario de 1.086.000 pesetas.

Se establece como lugar de entrega en Burgos, Valladolid, Granada y La Coruña, en sus respectivos Almacenes Regionales.

Los artículos enumerados habrán de ser entregados en un plazo máximo de ciento cincuenta días naturales, a partir de la notificación de la adjudicación.

Los pliegos de bases (prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares) se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas.

Los licitadores deberán unir a sus proposiciones económicas fianza suficiente por un importe del 2 por 100 del precio límite establecido para cada uno de los artículos, a disposición

del Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Principal.

Las proposiciones se harán por duplicado y se ajustarán al modelo oficial que figura en la Orden de 18 de noviembre de 1969 (D. O. núm. 264), e irán acompañadas de la documentación exigida en dos sobres, lacrados y firmados: núm. 1, «Documentación General» (en el que se incluirá toda la documentación señalada en la cláusula 9.ª del pliego de bases), y número 2, «Proposición económica», que serán presentados simultáneamente en la Secretaría de esta Junta, sita en el domicilio antes mencionado, antes de las 10,45 horas del día 15 de junio de 1971.

El acto de la licitación tendrá lugar en el salón de reuniones de esta Junta, a las once horas del día 15 de junio de 1971.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Madrid, 5 de mayo de 1971.

Núm. 190

P. 1-1

TALLER DE PRECISION DE ARTILLERIA

Adquisición de: 180 subconjuntos para distribuidores ML-2. Límite, 232.500 pesetas.

El pliego de bases se encuentra en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

Las ofertas en Raimundo Fernández Villaverde, núm. 50, de esta Capital, hasta las once horas del día 27 de mayo.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

Núm. 206

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

Se admiten ofertas hasta el día 31 de mayo del actual, para el consumo de viveres de difícil conservación del mes de junio del año en curso.

Segovia, 12 de mayo de 1971.

Núm. 208

P. 1-1

TALLER DE PRECISION DE ARTILLERIA

Adquisición de: Un polipasto eléctrico a cadena y carro de tracción por cadena, límite 80.000 pesetas.

El pliego de bases se encuentra en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

Ofertas en Raimundo Fernández Villaverde, núm. 50 de esta Capital, hasta las once horas del día 27 de mayo.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

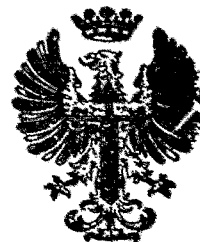
Madrid, 12 de mayo de 1971.

Núm. 207

P. 1-1



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Apéndices



CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con don Félix Alvarez Lomas y termina con doña María Murillo Marín.

Madrid, 24 de abril de 1971.—El General Secretario, José Pérez García.

RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Félix Alvarez Lomas	H.º Ineptido.	Infantería	Coronel D. Carlos Alvarez Olmo
Doña Carmen de la Villa Rodriguez	Viuda	Ingenieros	Coronel D. Fernando Puell Sancho
Doña María Encarnación Marzal Caparros	Huérfana ...	Guardia Civil	Coronel D. Francisco Marzal de Macedo
Doña Bernardina-María Azcoitia Agudo	Viuda	Artillería	Teniente coronel D. César Fernández de Gambellon
Doña M.ª Rosa Domínguez Crespo ...	Huérfana ...	Infantería	Comandante D. Juan Domínguez Olarte
Doña María Aguilar Barroso	Viuda	Infantería	Comandante H.º D. Manuel Cabello Moreno
Doña Encarnación Alba Triviño	Viuda	Artillería	Comandante D. Pedro Orellana Jiménez
Doña María Bernal Mancebo	Viuda	Artillería	Comandante H.º D. Valentín Andreu Abrego
Doña Guillermina Galnares Aguyo ...	Viuda	Artillería	Médico mayor D. Francisco Peña López
Doña M.ª Concepción Peña Muñoz ...	Huérfana ...	Sanidad Militar ...	Comandante D. Cipriano Fernández Rodríguez
Doña Amalia Calvo Méndez	Viuda	Inf. Marina	Capitán de corbeta D. Vicente Aldeguer Jaén ...
Doña Mercedes Vila Cocho	Viuda	Armada	Capitán D. José Martorell Roura
Doña Andresa Badién Sesé	Viuda	Oficinas Militares	Capitán D. Carlos Aranda y Marco
Doña Concepción Aranda Iturrioz ...	Huérfana ...	Guardia Civil	
Doña Mercedes Mercereyres Modron	Huérfana ...		
Doña M.ª Jesús Mercereyres Modron	Huérfana ...		
Doña M.ª Rosario Mercereyres Modron	Huérfana ...	Guardia Civil	Capitán D. Siforiano Mercereyres Pernia
Doña M.ª Concepción Mercereyres Modron	Huérfana ...		
Doña Petra Riera Rocha	Huérfana ...	Carabineros	Capitán D. Pedro Riera Linares
Doña Teresa del Amo Fernández ...	Viuda	Aviación	Capitán D. Angel Grandal Segade
Doña Guadalupe Llancho Tome	Viuda	Infantería	Teniente D. Julián García Alonso
Doña Benita Ogueta González	Viuda	Infantería	Teniente complemento D. Paulino Urman y Gar
Doña Ana María Martín de Ambrosio Béjar	Viuda	Infantería	Teniente H.º D. Cayetano Oliván Mur
Doña Luisa Pérez Bernal	H.ª adoptiva	Caballería	Teniente D. José Pérez Bernal
Doña Encarnación Pacheco Sáez	Huérfana ...	Artillería	Teniente D. José Pacheco Cebrián
Doña María Romaguera Pons	Viuda	Ingenieros	Teniente D. Francisco Pons Cañellas
Doña Carmen Santana García	Viuda	Sanidad Militar ...	Teniente D. Luis García Vázquez
Doña Isabel Martín Espinosa	Viuda	Oficinas Militares	Teniente D. Pedro Guerrero Hernández
Doña Carmen Paris Mínguez	Viuda	Oficinas Militares	Teniente D. Darwin Gracia Arantegui
Doña Carmen Martínez Domínguez ...	Huérfana ...	Guardia Civil	Teniente D. Francisco Martínez González
Doña Rosario Alanis Hurtado	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Antonio López López
Doña Anastasia Peñalver Muñoz ...	Viuda	Aviación	Teniente D. Severiano-Jesús del Río Serrano ...
Doña María del Carmen Villalobos Torres	Viuda	Aviación	Teniente auxiliar de Sanidad D. Santiago Muñoz Delgado
Doña Encarnación Cantero García ...	Huérfana ...	Infantería	2.º teniente D. Juan Cantero Llorea
Doña Práxedes Carreras Gornes	Huérfana ...	Artillería	Alférez D. Manuel Carreras Far
Doña María Adela Aladro Rodríguez	Huérfana ...	Guardia Civil	2.º teniente D. Lorenzo Aladro Ortiz
Doña María del Carmen Fernández Sánchez	Huérfana ...	Armada	2.º maquinista D. Juan Fernández del Valle
Doña María Elisa Muñoz Díaz	Viuda	Inválidos	Subteniente D. Juan Bermejo Medina
Doña Catalina Pascual Torres	Viuda	Guardia Civil	Subteniente D. Antonio Muñoz Rodríguez
Doña Dolores Ruiz León	Viuda	Guardia Civil	Subteniente D. Fernando Gómez Serrano
Doña Pilar Sánchez Navarro	Viuda	Armada	Subteniente buzo D. Antonio Rondon Guil
Doña María Trinidad Castro Orduña	Viuda	Aviación	Subteniente armero artificiero D. Francisco Pralzo Ruiz
Doña Demetria Nuñez Martín	Viuda	Infantería	Brigada D. Gil Solano García
Doña Mercedes Golorous Ulagostera	Viuda	Caballería	Brigada complemento D. José Antonio Matias Cal
Doña Josefa García Galeano	Viuda	Caballería	Brigada complemento D. Benito López Cruz
Doña Julia Bodega Arosa	Viuda	Artillería	Brigada complemento D. Luis García Gómez
Doña Rosario González Escobar	Viuda	Ingenieros	Brigada D. Francisco Luna Barral
Doña Natyblidad Gómez Gómez	Viuda	C. A. S. E.	Conserje D. Modesto Muñoz Mateo
Doña Genoveva Vidal Verde	Viuda	C. A. S. E.	Maestro herrador D. Teodoro Zar Gorgollo
Doña Milagros Blanco Trillo	Viuda	C. A. S. E.	Conserje 1.º D. Angel Guillén González
Doña Ramona Román Rodríguez	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. José Constanzo Casas
Doña Remedios Arjona Cruz	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Manuel García Ropero
Doña Petra-Manuela-Marciana Estévez Sánchez	Huérfana ...	Carabineros	Suboficial D. Domingo Estévez Martín
Doña Gloria Amparo Fenollera López	Viuda	Armada	Auxiliar 1.º de oficinas D. José-Enrique Albert S
Doña Leona-Basilisa Pérez Urcola ...	Huérfana ...	Guardia Civil	Sargento 1.º D. Benito Pérez Méndez

QUE SE CITA

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los beneficiarios		Número de beneficiarios
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
7.583,33	---	---	7.204,16		1	agosto	1970	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	1
7.875,00	---	---	---		1	febrero	1971	Alicante ...	Campello ...	Alicante ...	1
8.166,66	---	---	---		1	febrero	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
7.291,66	---	---	---		1	enero	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
7.000,00	---	---	6.650,00		1	octubre	1970	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	1
6.562,50	---	---	---		1	febrero	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
6.416,66	---	---	---		1	marzo	1971	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	1
6.708,33	---	---	---		1	enero	1971	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	1
6.562,50	---	---	---		1	marzo	1971	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	1
5.833,33	---	---	---		1	enero	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
6.358,33	---	---	---		1	marzo	1971	El Ferrol ...	El Ferrol ...	La Coruña ...	1
6.708,33	---	---	---		1	febrero	1971	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	1
6.504,15	---	---	---		1	marzo	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
6.154,16	---	---	5.846,46		1	septbre.	1970	Logroño ...	Logroño ...	Logroño ...	1
5.454,16	---	---	5.181,45		1	diciembre.	1970	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	3
5.305,83	---	---	---		1	enero	1971	Barcelona ...	Mataró ...	Barcelona ...	1
6.620,83	---	---	6.289,79		1	novbre.	1970	El Ferrol ...	El Ferrol ...	La Coruña ...	1
5.016,66	---	---	---		1	marzo	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
4.220,16	---	---	---		1	marzo	1971	Alava ...	Vitoria ...	Alava ...	1
3.704,16	---	---	---	Estatuto y Ley 112/66 y 19/70 y Decreto 329/67	1	marzo	1971	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	1
5.191,66	---	---	---		1	febrero	1971	Jaén ...	Arjonilla ...	Jaén ...	1
5.191,66	---	---	---		1	enero	1971	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	1
5.191,66	---	---	---		1	abril	1971	Baleares ...	P. Mallorca ...	Baleares ...	1
5.425,00	---	---	---		1	febrero	1971	La Coruña ...	S. Compostela ...	La Coruña ...	1
5.133,33	---	---	---		1	febrero	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
5.950,00	---	---	---		1	febrero	1971	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	1
4.958,33	---	---	4.710,42		1	enero	1970	Vigo ...	Vigo ...	Pontevedra ...	3
4.783,33	---	---	---		1	abril	1971	Murcia ...	Murcia ...	Murcia ...	1
5.366,66	---	---	---		1	marzo	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
5.483,33	---	---	---		1	marzo	1971	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	1
3.883,33	---	---	3.214,17		1	diciembre.	1970	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	1
4.841,66	---	---	---		1	febrero	1971	Baleares ...	Mahón ...	Baleares ...	1
4.200,00	---	---	3.990,00		1	agosto	1970	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	1
4.783,33	---	---	4.544,17		1	diciembre.	1970	Cádiz ...	S. Fernando ...	Cádiz ...	1
5.045,83	---	---	---		1	marzo	1971	Huelva ...	Niebla ...	Huelva ...	1
4.054,16	---	---	3.851,45		1	julio	1970	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
4.054,16	---	---	---		1	febrero	1971	Alicante ...	Alicante ...	Alicante ...	1
14.583,33	---	---	---		1	enero	1971	Cartagena ...	Los Dolores ...	Murcia ...	1
5.833,33	---	---	5.541,66		1	diciembre.	1970	León ...	León ...	León ...	1
3.529,16	---	---	3.352,70		1	octubre	1970	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
3.120,83	---	---	2.964,79		1	marzo	1970	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	1
3.120,83	---	---	---		1	marzo	1971	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	1
3.470,83	---	---	---		1	marzo	1971	Burgos ...	M. de Ebro ...	Burgos ...	1
3.354,16	---	---	---		1	marzo	1971	León ...	León ...	León ...	1
4.404,75	---	3.963,75	4.183,95		1	septbre.	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	4
4.754,16	---	4.278,75	4.516,45		1	septbre.	1969	Córdoba ...	Córdoba ...	Córdoba ...	1
4.404,16	---	---	---		1	marzo	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
3.645,83	---	---	3.463,53		1	diciembre.	1970	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	1
3.529,16	---	---	---		1	marzo	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
3.762,50	---	---	3.574,37		1	novbre.	1970	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
3.179,16	---	---	3.020,20		1	enero	1970	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
3.150,00	---	---	---		1	marzo	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLIDOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Pilar Casanova Cabrerizo	Huérfana	Infantería	Sargento D. Jesús Casanova Vaquero
Doña María Luisa Serach Layach	Viuda	Legión	Sargento D. Juan García Palenzuela
Doña María Gil Díaz	Huérfana	Intendencia	Maestro de masa D. Antonio Gil Ruiz
Doña Natividad García Lara	Viuda	Ejército	Sargento E.® herrador D. Mariano Gallego M
Doña Martina Babon Rueda	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Jesús Sanz y Martínez
Doña Josefa Camacho Galindo	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Francisco Camacho Santana
Doña María Camacho Galindo	Huérfana		
Doña Alicia Pozo Muñoz-Reja	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Angel Delgado Mohedano
Doña Dolores Alvarez Cortiñas	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Andrés Prado Rabade
Doña Jesusa Miguel Ramos	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Jesús Miguel Aguado
Doña Francisca Casillas Pérez	Viuda	Inf. Marina	Sargento D. Ramón Mariño Mirazo
Doña Manuela Carrión Pérez	Huérfana		
Doña Isabel Carrión Pérez	Huérfana	Armada	Sargento fogonero D. José Carrión Cosío
Doña Carmen Carrión Pérez	Huérfana		
Doña Saturnina Vallejo Cuesta	Viuda	Guardia Civil	Cabo 1.º D. Agustín Ortega del Hoyo
Doña Rosario Tarraga Escudero	Viuda	Guardia Civil	Cabo 1.º D. Enrique Puertas Lupiáñez
Doña Prudencia Martínez Pozo	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Manuel Morales González
Doña Cesárea Carcedo Modino	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Primo González Campillo
Doña Teresa Hernández Moron	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Juan Morais Augusto
Doña Remedios Julve Puerto	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Pablo Valero Soriano
Doña Josefa Herrero Yáñez	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Anselmo Rico Payá
Doña Juana Cañas Dios	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Felipe Roldán Moseosa
Doña Adelina Domínguez Ruiz	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Enrique Heredia Sánchez
Doña Carmen Rufino Delgado	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Manuel Pérez Ortega
Doña Ramona Gómez Pérez	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Fernando Callado Coy
Doña Rufina Aleon Martín	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Dionisio Salvador Navarrete
Doña Dolores Segura Fernández	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Diego Cuadrados Fernández
Doña Isabel Medina Carrillo	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Manuel Molina Hormigo
Doña María Loyola Tabernilla	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Ernesto García Martínez
Doña M.ª Cínta Año Domenech	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Gregorio de Pablo Sánchez
Doña Josefina Pérez Martínez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Antonio Pérez Espinosa
Doña Remedios Pérez Martínez	Huérfana		
Doña Ana de Juan Parra	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. José de Juan Cuevas
Doña María Josefa Herrero Ascaso	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Ricardo Herrero Brun
Doña Josefa Berenguer Pallarés	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Martín Berenguer García
Doña Dolores Berenguer Pallarés	Huérfana		
Doña Florentina Alvarez González	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Eustasio Alvarez Fernández
Doña María Alvarez González	Huérfana		
Doña Asunción Campo Deito	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Teodoro Campo Navasal
Doña María Abarracín Postigo	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Cayetano Albarracín Postigo
Doña Josefa Martínez García	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Alfredo Azeitia Gil
Doña Catalina Sánchez Orts	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Manuel Sánchez Maldonado
Doña María Sánchez Reolo	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Rafael Alarcón Delgado
Doña Francisca Aguirre Martín	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Antonio Aguirre Díaz
Doña Concepción Aguilar Cantudo	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Antonio Aguilar Guía
Doña Ascensión Cervigon Eelja	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Juan Cervigon Villaverde
Doña María Concepción Muñoz Nota- elo	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Mariano Muñoz Alonso
Doña Juana López López	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Manuel López Rodríguez
Doña Isabel Hernández Fernández	Viuda	Carabineros	Cabo D. Rafael Nieto Carrique
Doña Magdalena Bonilla Armas	Viuda	Carabineros	Carabiniere D. Ambrosto Alba Calderón
Doña Ana Villar Fernández	Huérfana	Carabineros	Carabiniere D. Antonio Villar Ponce
Doña Carmen Vallejo García	Huérfana	Carabineros	Carabiniere D. Fernando Vallejo Padilla
Doña María Casado Cano	Huérfana	Carabineros	Carabiniere D. Federico Casado Sanz
Doña Francisca Martínez López	Viuda	Policia Armada	Cabo 1.º D. Miguel Bretones Berenguel
Doña Pilar Santamaría Barquín	Viuda	Policia Armada	Guardia D. Porfirio Alvarez Pachón
Doña Carolina Almazán Pérez	Viuda	Policia Armada	Guardia D. Rogelio Pérez Almazán
Doña Ana Lucas Carretero	Huérfana	Policia Armada	Guardia D. Manuel Lucas Gómez
Doña Dolores Sánchez Montes	Viuda	Policia Armada	Guardia D. Germán Gascón Vergara
Doña Concepción Gascón González	Huérfana		
Doña Luisa Aso Solmanas	Viuda	Mutilados	Caballero mutilado D. Santos Martínez Gallón
Doña Benigna Fernández y García	Viuda	Mutilados	Caballero mutilado D. Antonio Fontenla Gamallo
Doña Agapita-Petra Muñoz Sánchez	Viuda	Mutilados	Caballero mutilado D. Isidoro Sierra García ...
Doña María de la Concepción Pérez Jorge	Viuda	Legión	Conqueta D. Nicolás Blanco Sierra
Doña Francisca Franco Bouza	Huérfana	Armada	Fogonero D. Francisco Franco Villar

Pensión mensual percibirán por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los beneficiarios		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
2.420,83	---	---	---		1	enero	1971	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
3.120,33	---	---	2.964,83		1	dicbre.	1970	Ceuta ...	Ceuta ...	Cádiz ...	—
7.583,33	---	---	7.204,17		1	agosto	1970	Melilla ...	Melilla ...	Málaga ...	—
3.879,16	---	---	---		1	enero	1971	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	—
2.595,83	---	---	---		1	febrero	1971	Alava ...	Vitoria ...	Alava ...	—
3.179,16	---	2.861,25	3.020,20		1	agosto	1969	Huelva ...	Huelva ...	Huelva ...	2
2.829,16	---	---	---		1	febrero	1971	Tarragona ...	Tarragona ...	Tarragona ...	—
3.062,50	---	---	---		1	marzo	1971	Lugo ...	Mé. de Lemos	Lugo ...	—
3.179,14	---	---	---		1	febrero	1971	Palencia ...	Palencia ...	Palencia ...	—
2.245,83	---	---	---		1	marzo	1971	Las Palmas..	Las Palmas ..	Las Palmas..	—
3.470,83	---	---	3.297,29		1	novbre.	1970	Cádiz ...	S. Fernando ...	Cádiz ...	2
1.566,25	---	---	---		1	abril	1971	Burgos ...	Campolara ...	Burgos ...	—
10.908,33	---	---	---		1	febrero	1971	Murcia ...	S. de la Rivera	Murcia ...	—
2.741,66	---	---	---		1	febrero	1971	Badajoz ...	Badajoz ...	Badajoz ...	—
2.508,33	---	---	---		1	marzo	1971	León ...	León ...	León ...	—
2.508,33	---	---	---		1	marzo	1971	Zaragoza ...	Alagón ...	Zaragoza ...	—
2.508,33	---	---	---		1	marzo	1971	Castellón ...	Castellón ...	Castellón ...	—
2.391,66	---	---	---		1	marzo	1971	Gerona ...	Flusa ...	Gerona ...	—
2.391,66	---	---	---		1	marzo	1971	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
2.391,66	---	---	---		1	marzo	1971	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
2.391,66	---	---	2.272,08		1	marzo	1971	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
2.391,66	---	---	---		1	novbre.	1970	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—
2.275,00	---	---	---		1	febrero	1971	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—
2.275,00	---	---	---		1	marzo	1971	Castellón ...	Cortes de Ar.	Castellón ...	—
2.158,33	---	---	2.050,41		1	marzo	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.158,33	---	---	2.050,41		1	agosto	1970	Jerez ...	Jerez ...	Cádiz ...	—
1.435,00	---	---	---		1	agosto	1970	Vizcaya ...	Marquiana ...	Vizcaya ...	—
2.625,00	---	---	---		1	febrero	1971	Barcelona ...	Tarrasa ...	Barcelona ...	—
2.625,00	---	---	2.493,75	Estatuto y Ley 112/66 y 19/70 y Decreto 329/67	1	septbre.	1970	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	2
2.508,33	---	---	2.382,91		1	octubre	1970	Guadalajara.	Guadalajara ...	Guadalajara.	—
2.391,66	---	---	2.272,08		1	dicbre.	1970	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
2.275,00	---	---	2.161,25		1	junio	1970	Alicante ...	Villajolosa ..	Alicante ...	2
2.158,33	---	---	2.050,41		1	octubre	1970	León ...	B. de Aledo ..	León ...	2
2.275,00	---	---	2.161,25		1	dicbre.	1970	Huesca ...	Jaca ...	Huesca ...	—
2.275,00	---	---	---		1	febrero	1971	Ceuta ...	Ceuta ...	Cádiz ...	—
1.365,00	---	---	---		1	marzo	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.625,00	---	---	2.493,75		1	septbre.	1970	Murcia ...	Aguilar ...	Murcia ...	—
1.295,00	---	---	---		1	marzo	1971	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
2.391,66	2.032,92	2.152,50	2.272,08		1	marzo	1968	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
2.391,66	---	---	---		1	enero	1971	Cádiz ...	Algeciras ...	Cádiz ...	—
2.391,66	---	---	---		1	febrero	1971	Oviedo ...	L. Condeiroira	Oviedo ...	—
2.391,66	---	---	2.272,08		1	dicbre.	1970	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.275,00	---	---	2.161,25		1	novbre.	1970	Santander ...	Santander ...	Santander ...	—
2.041,66	---	---	---		1	marzo	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
1.808,33	---	---	1.717,91		1	novbre.	1970	Madrid ...	Las Rozas ...	Madrid ...	—
2.625,00	---	---	2.493,75		1	julio	1970	Cádiz ...	S. Lucas de B.	Cádiz ...	—
2.275,00	---	---	2.161,25		1	octubre	1970	Almería ...	Almería ...	Almería ...	—
2.508,33	---	---	2.382,91		1	octubre	1970	Almería ...	Ripoll ...	Almería ...	—
2.843,75	---	---	---		1	novbre.	1970	Gerona ...	Almería ...	Gerona ...	—
2.625,00	---	---	---		1	marzo	1971	Almería ...	Almería ...	Almería ...	—
1.505,00	---	---	---		1	abril	1971	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	—
1.365,00	---	---	---		1	marzo	1971	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
1.365,00	---	---	---		1	febrero	1971	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
1.365,00	---	---	1.896,75		1	novbre.	1970	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	5
2.377,08	---	---	---		1	enero	1971	Zaragoza ...	Zuera ...	Zaragoza ...	—
1.286,25	1.093,31	1.157,62	1.221,93		1	enero	1967	Pontevedra..	Cotovad ...	Pontevedra..	6
1.677,08	---	---	1.593,23		1	julio	1970	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
3.033,33	---	---	2.881,66		1	enero	1970	Las Palmas..	Las Palmas ...	Las Palmas..	7
1.575,00	---	---	1.496,25		1	julio	1970	El Ferrol ...	El Ferrol ...	La Coruña ..	—

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Murillo Marín	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia D. Agustín Murillo Alfonso

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo, que si se consideran perjudicados en su señalamiento pueden interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguien-

te al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).
2. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que

se indica. La parte de la coparticipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

3. Pensión señalada por rehabilitación que percibirá en la cuantía que se expresa.

4. Pensión actualizada que percibirá en la cuantía que se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del señalamiento publicado por Orden de 30 de octubre de 1969 (D. O. núm. 257), que queda nulo y sin efecto.

5. Le corresponde percibir a cada una la mitad de la pensión señalada, pero como dicha mitad no alcanza la

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los beneficiarios		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
2.450,00	2.082,50	2.205,00	2.327,50	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 112/66	8	julio	1966	Badajoz ...	V. de la Serena	Badajoz ...	8

pensión mínima, en su lugar percibirá cada una la cantidad de 1.125 pesetas mensuales. Si una de ellas pierde la aptitud legal, la que la conserve percibirá la totalidad de la pensión que figura en la relación, que es superior a la mínima. Todo ello sin necesidad de nuevo señalamiento.

6. Pensión actualizada que percibirá en la cuantía que se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del señalamiento publicado por Orden de 5 de febrero de 1966 (D. O. núm. 52), que queda nulo y sin efecto, a partir de 1 de enero de 1967.

7. Pensión actualizada que percibi-

rará en la cuantía que se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del señalamiento publicado por Orden de 7 de mayo de 1963 (D. O. núm. 121), que queda nulo y sin efecto a partir de 1 de enero de 1970.

8. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de julio de 1966, a razón de 935,76 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.069,44 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

Madrid, 24 de abril de 1971.—El General Secretario, José Pérez García.

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 3 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones extraordinarias de guerra, concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes, se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña María del Carmen Hernández Jiménez y termina con doña Inocencia Martín Flórez.

Madrid, 27 de abril de 1971.—El General Secretario, José Pérez García.

RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEROS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María del Carmen Hernández Jiménez ... Doña Concepción Lardies Larrosa ...	Huérfana. ... Viuda. ...	Milicias ... G. Civil ...	Sargento D. Lorenzo Hernández Sáenz ... Cabo D. Ramón Bergua Borrueal ...
Doña Adoración Gómez Martínez ...	Viuda. ...	Mutilados ...	Caballero mutilado D. Anselmo Ramos García ...
Doña Andrea Redondo Arranz ... Doña Pilar Sánchez García ...	Viuda. ... Viuda. ...	Infantería ... Milicias ...	Cabo D. Adrián Mañanes Fernández ... Cabo D. Juan Latorre López ...
Doña Inocencia Martín Flórez ...	Madre. ...	Infantería ...	Cabo D. Antonio Flórez Martín ...

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que la practique, deberá al propio tiempo advertirles que si se consideran perjudicados con su señalamiento, pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (B. O. del E. número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente

de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Pensión señalada por rehabilitación que percibirá mientras conserve la aptitud legal, en la forma y cuantía que se indica en la relación.
2. Pensión señalada por rehabilitación, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, en la cuantía del

cincuenta por ciento del sueldo regulador del causante por aplicación de la Ley de 16 de junio de 1942, y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 1.093,75 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 1.312,50 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.531,25 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.750 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación, previa liquidación y deducción en su caso de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la

URSE CITA

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90% del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Durante el año 1970 percibirán el 95% del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
7.583,33 4.025,00	— — 3.421,25	— — 3.622,50	7.204,16 3.823,55	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 193/64 y 112/66	1 28	mayo diciembre	1970 1964	Logroño... Huesca ...	Logroño... Fiscal ...	Logroño... Huesca ...	1 2
7.000,00	5.950,00	6.300,00	3.650,00	Leyes 82/61 y 112/66	1	julio	1967	La Coruña ..	La Coruña ...	La Coruña ..	3
1.750,00 1.750,00	— — — —	— — 1.575,00	1.662,50 1.662,50	Ley 82/31, 1/64 y Decreto 329/67	1 1	diciembre julio	1970 1969	Valladolid .. Zaragoza. ...	Valladolid ... La Almunia ...	Valladolid .. Zaragoza. ...	3 4
1.750,00	— —	— —	1.662,50	Estatuto y Leyes 8-11-42, 82 81, 1/64, 193/64 y Decreto 329/67	23	diciembre	1970	Valladolid ..	Valladolid ...	Valladolid ..	—

interesada, por todo anterior señalamiento.

3. Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

4. Se rectifica la fecha de arranque de la pensión concedida por Orden de 15 de enero de 1971 (D. O. núm. 25, Apéndices), por la que se indica en la relación, que percibirá en la cuantía que se expresa, mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas a cuenta de dicho señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

NOTA.—Desde 1 de enero de 1971,

percibirán la cantidad que para cada pensionista se le señala en la primera casilla de la relación (100 por 100). Madrid, 27 de abril de 1971.—El General Secretario, José Pérez García.

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las

Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de señalamiento de haberes pasivos, que empieza por el comandante honorífico de Infantería D. Isidro Valencia Ventura y termina con el guardia civil don José Gutiérrez Díez, en virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar, por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 24 de abril de 1971.—El General Secretario, José Pérez García.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde	Fecha en que debe empezar a percibir el anterior haber pasivo			Punto de residencia y Delegación de Hacienda por las que debe cobrar		Fecha de la orden de retiro y Observaciones
					Pesetas	Día	Mes	Año	Punto de residencia	
Don Isidro Valencia Ventura ...	Comdte. H.º	Infantería ...	Retirado..	23.625,00	1	junio	1971	Fuente de los F.	Oviedo	(4. 13) 15-2-71 (D. O. 39).
Don Ramón Monteverde Ascanio...	Comdte. H.º	Artillería ...	Retirado..	24.675,00	1	junio	1971	La Laguna	Tenerife	(4. 13) 25-2-71 (D. O. 49).
Don Eugenio Pavón Silva ...	Capitán ...	G. Civil ...	Retirado..	22.155,00	1	junio	1971	Madrid... ..	D. G. Tesoro ...	(13. 29) 25-2-71 (D. O. 50).
Don Agustín Fernández González ...	Teniente ...	Infantería ...	Retirado..	21.210,00	1	junio	1971	Madrid... ..	D. G. Tesoro ...	(13) 15-2-71 (D. O. 39).
Don Mauricio García Martín ...	Teniente ...	Infantería ...	Retirado..	21.210,00	1	junio	1971	El Ferrol C.º ...	El Ferrol C.º ...	(13) 25-2-71 (D. O. 49).
Don Agustín Gómez Vidal ...	Teniente ...	Infantería ...	Retirado..	19.320,00	1	junio	1971	Madrid... ..	D. G. Tesoro ...	(14) 15-2-71 (D. O. 39).
Don Francisco Toledo García ...	Teniente ...	O. Militares.	Retirado..	21.210,00	1	junio	1971	Madrid... ..	D. G. Tesoro ...	(13) 24-2-71 (D. O. 47).
Don Felipe Flores López ...	Teniente ...	G. Civil ...	Retirado..	18.270,00	1	junio	1971	San Juan de A.	Sevilla	(15) 25-2-71 (D. O. 52).
Don Pedro González Cuevas ...	Teniente ...	G. Civil ...	Retirado..	15.680,00	1	junio	1971	Málaga... ..	Málaga	(16) 1-3-71 (D. O. 52).
Don Manuel Muñoz Morie ...	Tte. Compto.	G. Civil ...	Retirado..	13.545,00	1	junio	1971	Catarroja	Valencia	(8. 16) 1-3-71 (D. O. 52).
Don Manuel Gordillo Mateos ...	Tte. Honfco.	Rgt. G. S. E.	Retirado..	15.644,99	1	junio	1971	Madrid... ..	D. G. Tesoro ...	(7. 15) 11-3-71 (D. O. 60).
Don Francisco Cruzado Jiménez ...	Subteniente	Legión ...	Retirado..	12.786,66	1	junio	1971	Málaga... ..	Málaga	(15) 26-2-71 (D. O. 49).
Don Manuel Almeida Falcón ...	Subteniente	Aviación... ..	Retirado..	15.014,99	1	junio	1971	Las Palmas.. ..	Las Palmas ...	(15) 22-2-71 (B. O. A. 24).
Don José Rodríguez Martínez-García	Subteniente	G. Civil ...	Retirado..	15.014,99	1	junio	1971	Málaga... ..	Málaga	(15) 22-2-71 (D. O. 47).
Don Juan Polvorinos Rojo ...	Subteniente	G. Civil ...	Retirado..	14.594,99	1	junio	1971	Valladolid...	Valladolid ...	(15) 22-2-71 (D. O. 47).
Don Paulino Pimentel Fernández.	Brigada ...	G. Civil ...	Retirado..	13.754,99	1	junio	1971	Madrid... ..	D. G. Tesoro ...	(15) 22-2-71 (D. O. 47).
Don Gregorio Redondo García...	Brigada ...	G. Civil ...	Retirado..	13.754,99	1	junio	1971	Granada	Granada	(15) 22-2-71 (D. O. 47).
Don Juan Arévalo Núñez... ..	Brig. Compto.	Artillería ...	Retirado..	13.124,99	1	junio	1971	La Laguna	Tenerife	(16. 16) 22-2-71 (D. O. 47).
Don Feliciano Bachiller Sáez ...	Mús. 3.º As. sargento	G. Civil ...	Retirado..	13.124,99	1	junio	1971	Madrid... ..	D. G. Tesoro ...	(10. 15) 22-2-71 (D. O. 47).
Don Francisco Jiménez Jurado ...	Cabo 1.º	G. Civil ...	Retirado..	7.980,00	1	junio	1971	Gilena	Sevilla	(19) 22-2-71 (D. O. 47).
Don Fernando Ciria Viteri ...	Cabo ...	Legión ...	Retirado..	6.509,99	1	junio	1971	Ceuta	Ceuta	2-3-71 (D. O. 52).
Don Juan Serrano Torres ...	Guardia ...	G. Civil ...	Retirado..	8.586,66	1	junio	1971	Madrid... ..	D. G. Tesoro ...	(18) 22-2-71 (D. O. 47).
Don Mariano Mayans Ribas ...	Guardia ...	G. Civil ...	Retirado..	8.026,66	1	junio	1971	Constanti... ..	Tarragona	(18) 22-2-71 (D. O. 47).
Don Antonio Enriquez Rodríguez..	Guardia ...	G. Civil ...	Retirado..	7.653,32	1	junio	1971	Plasencia... ..	Cáceres	(19) 22-2-71 (D. O. 47).
Don Jesús Martínez Iglesias...	Guardia ...	G. Civil ...	Retirado..	7.653,32	1	junio	1971	Cádiz	Cádiz	(19) 22-2-71 (D. O. 47).
Don Rafael Carretero Valmisa...	Guardia ...	G. Civil ...	Retirado..	7.653,32	1	junio	1971	Córdoba	Córdoba	(18) 22-2-71 (D. O. 47).
Don Jesús Conde Arroyo ...	Guardia ...	G. Civil ...	Retirado..	7.653,32	1	junio	1971	Aravaca	D. G. Tesoro ...	(19) 22-2-71 (D. O. 47).
Don Juan Carballo Martínez ...	Guardia ...	G. Civil ...	Retirado..	7.653,32	1	junio	1971	Madrid... ..	D. G. Tesoro ...	(19) 22-2-71 (D. O. 47).
Don Antonio Segura Carmona...	Guardia ...	G. Civil ...	Retirado..	7.653,32	1	junio	1971	A. de Henares ...	D. G. Tesoro ...	(19) 2-2-71 (D. O. 47).
Don José Muñoz Aguilera ...	Guardia ...	G. Civil ...	Retirado..	7.653,32	1	junio	1971	Granada	Granada	(18) 22-2-71 (D. O. 47).
Don Jesús García Losada ...	Guardia ...	G. Civil ...	Retirado..	7.653,32	1	junio	1971	Corral	La Coruña	(19) 22-2-71 (D. O. 47).
Don Evencio Ferrero Vega ...	Guardia ...	G. Civil ...	Retirado..	7.653,32	1	junio	1971	P. del Puerto ...	La Coruña	(19) 22-2-71 (D. O. 47).
Don Constantino Souto Sánchez	Guardia ...	G. Civil ...	Retirado..	7.653,32	1	junio	1971	P. del Bierzo ...	León	(19) 22-2-71 (D. O. 47).
Don Crescencio García García...	Guardia ...	G. Civil ...	Retirado..	7.653,32	1	junio	1971	Corcos... ..	León	(19) 22-2-71 (D. O. 47).
Don Julio Cobas García ...	Guardia ...	G. Civil ...	Retirado..	7.653,32	1	junio	1971	Lugo	Lugo	(19) 22-2-71 (D. O. 47).
Don Juan Piqueras Gómez ...	Guardia ...	G. Civil ...	Retirado..	7.653,32	1	junio	1971	Murcia... ..	Murcia	(18) 22-2-71 (D. O. 47).
Don Gregorio López Conejo...	Guardia ...	G. Civil ...	Retirado..	7.280,00	1	junio	1971	Pajarón	Cuenca	(19) 22-2-71 (D. O. 47).
Don Ignacio Ponga Jaular ...	Guardia ...	G. Civil ...	Retirado..	7.280,00	1	junio	1971	La Magdalena ...	León	(19) 22-2-71 (D. O. 47).
Don José Gutiérrez Díez ...	Guardia ...	G. Civil ...	Retirado..	6.906,66	1	junio	1971	Valencia	Valencia	(20) 22-2-71 (D. O. 47).

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» núm. 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

- (4) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de capitán.
 (7) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de subteniente.
 (8) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de brigada.
 (10) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de sargento.

(13) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 800 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(14) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 400 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(15) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(16) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(18) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(19) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(20) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 200 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(20) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 200 pesetas por la pensión de una medalla de Sufrimientos por la Patria.

Madrid, 24 de abril de 1971.—El General Secretario, José Pérez García.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de señalamiento de haberes pasivos, que empieza por el subteniente ajustador especialista del Ejército de Tierra D. Manuel Martín Márquez y termina con el guardia civil D. Francisco Córdoba Barea, en virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar, por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre 1939 (D. O. núm. 1, Anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 28 de abril de 1971.—El General Secretario, José Pérez García.

RELACION

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		
				Pesetas	Día	Mes	Año
Don Manuel Martín Márquez	Subtite. ajustador ..	Espet. ^a E. Tierra...	Retirado.. ...	23.100,00	1	marzo	1968
Don Ramón Ibarrola Irurzun	Sgt. ^o herrador...	Espet. ^a E. Tierra...	Retirado.. ...	12.704,99	1	julio	1967
Don David Martínez González	Maestro herrador..	C. A. S. E.	Retirado.. ...	5.366,66	1	enero	1967
Don Vicente Barba Palómares	Guardia	G. Civil	Retirado.. ...	9.029,99	1	febrero	1968
Don José Vázquez Millán	Sgt. ^o 1. ^o ajustador	Espet. ^a E. Tierra...	Retirado.. ...	20.533,33	1	junio	1969
Don Diego Vargas Torres	Sgt. ^o 1. ^o herrador..	Espet. ^a E. Tierra...	Retirado.. ...	15.224,99	1	octubre	1969
Don Alfonso Acevedo García	Sgt. ^o 1. ^o herrador..	Espet. ^a E. Tierra...	Retirado.. ...	15.224,99	1	diciembre	1969
Don Manuel Rodríguez Rodríguez ...	Sgt. ^o 1. ^o herrador..	Espet. ^a E. Tierra...	Retirado.. ...	14.594,99	1	abril	1969
Don Manuel Alcántara López	Sargento... ..	Legión	Retirado.. ...	3.593,33	1	enero	1969
Don Oscar Rodríguez Pérez	Cpt. Ay. Ing. Aerot.	Aviación... ..	Retirado.. ...	14.350,00	1	septiembre	1970
Don Casimiro Lizano Marín	Subtite. ajustador ..	Espet. ^a E. Tierra...	Retirado.. ...	23.100,00	1	abril	1970
Don Antonio López Blanco	Subtite. ajustador ..	Espet. ^a E. Tierra...	Retirado.. ...	23.100,00	1	marzo	1970
Don Enrique González Ruiz	Sgt. ^o 1. ^o ajustador	Espet. ^a E. Tierra...	Retirado.. ...	23.100,00	1	octubre	1970
Don Adolfo Talavera Navarro	Sgt. ^o 1. ^o herrador..	Espet. ^a E. Tierra...	Retirado.. ...	15.224,99	1	octubre	1970
Don Olegario Gallego Pascual	Sgt. ^o 1. ^o herrador..	Espet. ^a E. Tierra...	Retirado.. ...	15.224,99	1	octubre	1970
Don Jesús Mejías López	Sgt. ^o 1. ^o herrador..	Espet. ^a E. Tierra...	Retirado.. ...	15.224,99	1	febrero	1970
Don Manuel Vázquez Gómez	Sgt. ^o 1. ^o herrador..	Espet. ^a E. Tierra...	Retirado.. ...	13.533,33	1	febrero	1970
Don José Villanua Hervás	Maestro armero ...	C. A. S. E.	Retirado.. ...	21.150,00	1	septiembre	1970
Don Rafael Benjumea García	Cabo Ban. asi. sgt. ^o	Legión	Retirado.. ...	4.153,33	1	octubre	1970
Don Francisco Córdoba Barea	Guardia	G. Civil	Retirado.. ...	7.653,32	1	octubre	1970

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» núm. 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Conse-

jo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

(0) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento que quedará nulo, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(10) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de sargento.

(14) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 400 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(15) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(16) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 500 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(18) Con derecho a percibir men-

QUE SE CITA

Hasta fin diciembre 1968 percibirá el 85 % del haber mensual Ley 112-66 D.-Ley 15/67	Hasta fin diciembre 1969 percibirá el 90 % del haber mensual Ley 112-66 Pesetas	Hasta fin diciembre 1970 percibirá el 95 % del haber mensual Ley 112-66 Pesetas	Durante 1971 y siguientes percibirá el 100 % Ley 112/66 Pesetas	Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		Observaciones y fecha de la orden de retiro
				Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
19.635,00	20.790,00	21.945,00	23.100,00	Sevilla	Sevilla	(0. 15).
10.799,24	11.434,50	12.069,54	12.704,99	Estella	Navarra	(0. 16).
4.561,66	4.830,00	5.098,33	5.366,66	La Roda	Albacete	(0).
7.675,49	8.126,99	8.578,49	9.029,99	Escañuela	Jaén	(0. 18).
—	18.480,00	19.506,66	20.533,33	Málaga	Málaga	(0. 15).
—	13.702,50	14.463,74	15.224,99	Sevilla	Sevilla	(0. 15).
—	13.702,50	14.463,74	15.224,99	La Luisiana	Sevilla	(0. 15).
—	13.135,50	13.865,24	14.594,99	Sevilla	Sevilla	(0. 15).
—	3.234,00	3.413,66	3.593,33	Burgos	Burgos	19-12-63 (D. O. 279).
—	—	13.632,50	14.350,00	Granada	Granada	(14) 6-8-70 (B. O. A. 95).
—	—	21.945,00	23.100,00	Sevilla	Sevilla	(0. 15).
—	—	21.945,00	23.100,00	Sevilla	Sevilla	(0. 15).
—	—	21.945,00	23.100,00	Sevilla	Sevilla	(0. 15).
—	—	14.463,74	15.224,99	Málaga	Málaga	(0. 15).
—	—	14.463,74	15.224,99	Vezdemarban	Zamora	(0. 15).
—	—	14.463,74	15.224,99	Sevilla	Sevilla	(0. 15).
—	—	12.856,65	13.533,32	Sevilla	Sevilla	(0. 15).
—	—	22.942,50	24.150,00	Madrid	D. G. Tesoro ...	(0. 15).
—	—	3.945,66	4.153,33	Madrid	D. G. Tesoro ...	(70. 10) 2-9-70 (D. O. 199).
—	—	7.270,65	7.653,32	Huesca	Huesca	(0. 19).

sualmente la cantidad de 333,33 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(19) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(70) Este señalamiento tiene carácter provisional hasta tanto sea resuelta por la Superioridad, consulta elevada sobre personal separado del servicio.

Madrid, 28 de abril de 1971.—El General Secretario, José Pérez García.

PERSONAL MARROQUI E INDIGENAS

Señalamiento de haberes pasivos e indemnizaciones

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar, por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 1, Anexo), ha acordado declarar con derecho al haber pasivo mensual e indemnización una sola vez que a cada uno se les señala, al

personal que figura en la adjunta relación que empieza por el sargento indígena núm. 1.086 Brahim Uld Bachir Uld Hamuad, de la Policía Territorial del Sahara y termina con el sargento marroquí núm. 2.798 Ketani Feddal Lahsen, de la Mehal-la Gomara número 4, cuyos haberes pasivos les han sido concedidos con arreglo a las Leyes 172/65 (D. O. núm. 232) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de abril de 1967 («B. O. del E.» número 90).

Madrid, 26 de abril de 1971.—El General Secretario, José Pérez García.

RELACION

NOMBRES	Empleos	Cuerpo o Grupo a que pertenece	Haber mensual que le corresponde pesetas	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión		
				Día	Mes	Año
Brahim Uld Bachir Uld Hamuad, núm. 1.086 ...	Sargto. indígena ...	Policía territorial Sahara	2.295,54	1	marzo	1971
Bachir Uld Mahayud Uld Aabdél La-Lah, número 1.803 ...	Sargto. indígena ...	Policía territorial Sahara	2.295,54	1	marzo	1971
El Mami Uld Sidi Mohammed Uld Aluimim, número 6.284 ...	Sargto. indígena ...	Policía territorial Sahara	2.373,71	1	marzo	1971
Iahadit Uld Aali Uld Sidi Hamuad, núm. 10.018 ...	Agente P. ^a indig. ^a	Policía territorial Sahara	750,00	1	marzo	1971
Aali Uld Abeid Uld Brahim Uld Rueis, núm. 10.021	Agente P. ^a indig. ^a	Policía territorial Sahara	750,00	1	marzo	1971
Mohamed Embarc Uld Mohamed Salen Buadda, núm. 10.035 ...	Agente P. ^a indig. ^a	Policía territorial Sahara	750,00	1	marzo	1971

POR LA PAGADURIA CENTRAL DE MUTILADO

Hammu Mohamed Amar, núm. 14.981 ...	Cabo marroquí ...	Reg. Inf. Alhucemas, 5 ...	750,00	1	enero	1966
Mohamed Ben Buselham Tual, núm. 9.914 ...	Cabo marroquí ...	Reg. Inf. Arcella, 6 ...	1.562,20	1	enero	1966

INDEMNIZACION UNA SOLA VEZ POR

			Cantidad a percibir	
Ahmed Ben Mimoun, núm. 31.015 ...	Soldado marroquí	Reg. Cab. ^a Melilla, 2 ...	1.500,00	—
Bachir Ben Al-Lal Ben Moham, núm. 31.639 ...	Soldado marroquí	Reg. Cab. ^a Melilla, 2 ...	1.500,00	—
Bugaleb Ben Bihal Ben Mohamed, núm. 19.323 ...	Soldado marroquí	Reg. Inf. Larache, 4 ...	750,00	—
Abdelkader Ben Mohamed Tahar, núm. 14.360 ...	Soldado marroquí	Reg. Inf. Alhucemas, 5 ...	6.750,00	—
Mohamed Ben Mimun Ben Mohamed, núm. 17.013	Soldado marroquí	Reg. Inf. Alhucemas, 5 ...	1.500,00	—
Abdel-Lal Ben Mohamed, núm. 80.406 ...	Soldado marroquí	Reg. Inf. Arcella, 6 ...	5.250,00	—
Mohamed Hamed, núm. 80.598 ...	Soldado marroquí	Reg. Inf. Arcella, 6 ...	3.000,00	—
Mohamed Ben Lahasen Kaseri, núm. 80.652 ...	Soldado marroquí	Reg. Inf. Arcella, 6 ...	3.000,00	—
Buselhan Ben Mohamed Zailachi, núm. 80.745 ...	Soldado marroquí	Reg. Inf. Arcella, 6 ...	1.500,00	—
Abdeslam Ben Mohamed Hamed, núm. 80.795 ...	Soldado marroquí	Reg. Inf. Arcella, 6 ...	750,00	—
Hossain Ben Buchab Mehdi, núm. 80.801 ...	Soldado marroquí	Reg. Inf. Arcella, 6 ...	750,00	—
Mohamed Ben Abdeslam Ben Hamed, núm. 80.812	Soldado marroquí	Reg. Inf. Arcella, 6 ...	750,00	—
Abdeslam Ben Mohamed Ben Amar, núm. 80.821	Soldado marroquí	Reg. Inf. Arcella, 6 ...	750,00	—
Dris Ben Euffedal Chell, núm. 80.831 ...	Soldado marroquí	Reg. Inf. Arcella, 6 ...	1.500,00	—
Larbi Ben Ahmed Kholi, núm. 80.864 ...	Soldado marroquí	Reg. Inf. Arcella, 6 ...	750,00	—
Kasem Ben Al-Lal Mustafa, núm. 80.883 ...	Soldado marroquí	Reg. Inf. Arcella, 6 ...	750,00	—
Abdeslam Ben Buselham Fakih, núm. 80.892 ...	Soldado marroquí	Reg. Inf. Arcella, 6 ...	750,00	—
Mohamed Ben Yel-Lal Ben Abdeslam, núm. 80.902	Soldado marroquí	Reg. Inf. Arcella, 6 ...	750,00	—
Mohamed Ben Si Mustafa, núm. 80.907 ...	Soldado marroquí	Reg. Inf. Arcella, 6 ...	750,00	—
Mohamed Ben Meki, núm. 80.918 ...	Soldado marroquí	Reg. Inf. Arcella, 6 ...	750,00	—
Mohamed Ben Tuhmi Abdeslam, núm. 80.923 ...	Soldado marroquí	Reg. Inf. Arcella, 6 ...	750,00	—
Mbarek Kaddor Moh, núm. 81.038 ...	Soldado marroquí	Reg. Inf. Arcella, 6 ...	750,00	—
Mohamed Mohand Hossain, núm. 82.966 ...	Soldado marroquí	Reg. Inf. Llano Amr, 7	1.500,00	—
Ketaui Feddal Lahsen, núm. 2.768 ...	Sargto. marroquí	Mohat-la Gemara, 4 ...	67.500,00	—

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto

en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» núm. 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de

la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

(0) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento que quedará nulo, a partir de la fecha de percep-

QUE SE CITA

Desde fecha arranque a fin diciembre 1966, percibirá una vez incrementado el 100% Leyes 1/64 y 172/65 Pesetas	Hasta fin de di- ciembre de 1968 percibirá una vez incrementado e. 100% Leyes 1/64 y 172/65, y Decre- to-ley 15/67 Pesetas	Desde 1 de ene- ro de 1969 percibi- rá una vez incre- mentado el 125% Leyes 1/64 y 172/65 — Pesetas	Punto de residencia y Pagaduría por la que deben cobrar		Observaciones y Fecha de la orden de retire
			Punto de residencia	Pagaduría Militar	
—	—	—	El Aaiún	Presd. ^a Gobierno.	(5, a) 17-2-71 (B. O. E. 60).
—	—	—	El Aaiún	Presd. ^a Gobierno.	(5, a) 17-2-71 (B. O. E. 59).
—	—	—	El Aaiún	El Aaiún	(5, b) 10-2-71 (B. O. E. 54).
—	—	—	El Aaiún	Presd. ^a Gobierno.	(c) 17-2-71 (B. O. E. 60).
—	—	—	El Aaiún	Presd. ^a Gobierno.	(c) 17-2-71 (B. O. E. 60).
—	—	—	El Aaiún	Presd. ^a Gobierno.	(c) 17-2-71 (B. O. E. 60).

PENSIONISTAS MARROQUIES DE TETUAN

1.313,50	1.500,00	1.687,50	Nador	Tetuán	(0, 10, 72).
2.733,85	—	—	Arzila	Tetuán	(0, 10, 21, 72 bis).

PAGADURIA CENTRAL DE TETUAN

					Transferido a F. A. R. M.
—	—	—	Rabat	Tetuán	14-9-56.
—	—	—	Rabat	Tetuán	14-9-56.
—	—	—	Mequinez	Tetuán	1-9-56.
—	—	—	Rabat	Tetuán	10-9-56.
—	—	—	Tetuán	Tetuán	10-9-56.
—	—	—	Rabat	Tetuán	31-7-56.
—	—	—	Arzila	Tetuán	31-7-56.
—	—	—	Rabat	Tetuán	31-7-56.
—	—	—	Rabat	Tetuán	31-7-56.
—	—	—	Rabat	Tetuán	31-7-56.
—	—	—	Rabat	Tetuán	31-7-56.
—	—	—	Rabat	Tetuán	31-7-56.
—	—	—	Tetuán	Tetuán	31-7-56.
—	—	—	Rabat	Tetuán	30-3-55.
—	—	—	Tetuán	Tetuán	31-1-58.
—	—	—	Tetuán	Tetuán	31-7-56.
—	—	—	Rabat	Tetuán	31-7-56.
—	—	—	Rabat	Tetuán	31-7-56.
—	—	—	Rabat	Tetuán	31-7-56.
—	—	—	Tetuán	Tetuán	31-7-56.
—	—	—	Rabat	Tetuán	31-7-56.
—	—	—	Tetuán	Tetuán	31-7-56.
—	—	—	Alcazarquivir	Tetuán	31-7-56.
—	—	—	Rabat	Tetuán	11-9-56.
—	—	—	Tetuán	Tetuán	31-7-57.

ción de este señalamiento de rectificación.

(5) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de teniente.

(10) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de sargento.

(21) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una medalla de Sufrimientos por la Patria.

(72) Este haber pasivo lo percibirán quienes acrediten ser sus herederos, hasta el día 10 de marzo de 1969, fecha de fallecimiento del causante.

(72 bis) Este haber pasivo lo percibirán quienes acrediten ser sus herederos, hasta el día 24 de julio de 1966, fecha del fallecimiento del causante.

(a) Desde la misma fecha de arranque, percibirá la cantidad mensual de 5.164,96 pesetas por incremento del 125 por 100, Ley 1/64 y Decreto-Ley 15/67.

(b) Desde la misma fecha de arranque, percibirá la cantidad mensual de 5.340,84 pesetas por incremento del 125 por 100, Ley 1/64 y Decreto-Ley 15/67.

(c) Desde la misma fecha de arranque, percibirá la cantidad mensual de 1.687,50 pesetas por incremento del 125 por 100, Ley 1/64 y Decreto-Ley 15/67.

Madrid, 26 de abril de 1971.—El General Secretario, José Pérez García.



SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

"Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

SUSCRIPCIONES

Semestre

Al DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa»	217,56 ptas.
Al DIARIO OFICIAL	180,00 ptas.
A la «Colección Legislativa»	37,50 ptas.

La suscripción será obligatoria para todas las Dependencias Militares

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de QUINCE pesetas por semestre

Ejemplares sueltos

Número del DIARIO OFICIAL del día	1,50 ptas.
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	2,00 ptas.
«Colección Legislativa». Cada cuaderno de 16 páginas	2,00 ptas.

El importe de los pedidos de provincias se aumentará con el de los gastos de envío

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones y Enajenaciones, la línea o espacio blanco equivalente	12 ptas.
La inserción de anuncios con carácter urgente, la línea	24 ptas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un semestre, que comenzará en 1 de enero, abril, julio y octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas de suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, previa aprobación del Excmo. Sr. General Subsecretario, deberán ser cursadas a esta Administración antes del día 25 del mes en que finalice el plazo que tengan abonado, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un semestre del DIARIO OFICIAL, no se admiten bajas con efecto para el mismo.

La «Colección Legislativa del Ministerio del Ejército» está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los semestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicarán número, fecha, punto en que fue impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la O. C. de 27 de octubre de 1944 («C. L.» n.º 201), o directamente.

Los anuncios quedarán sujetos al pago de las inserciones que solicitan desde el momento de la petición de inserción en este DIARIO OFICIAL.

Los anuncios urgentes son los que, a petición de la Dependencia solicitante, se publicarán dentro de las setenta y dos horas de su entrada en la Administración.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la «Colección Legislativa», en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Africa el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treinta, en Posesiones de Africa, y de dos meses, para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 2,00 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL y de 2,00 pesetas el pliego de «Colección Legislativa», más gastos de envío, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIO OFICIAL, debe indicarse el número que se desee, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de «Colección Legislativa» las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen, o número de Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

Decretos de la Presidencia del Gobierno de fechas 25 de febrero de 1960 y 18 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núms. 59 y 94), de 9 de marzo de 1960 y 10 de abril de 1963, y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO núms. 58, de 10 de marzo de 1960, y 90, de 20 de abril de 1963.

Se recuerda lo dispuesto por la Superioridad respecto a la conveniencia de insertar en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de publicarse por los Organismos, Cuerpos, Centros y Dependencias Militares, independientemente de los que figuren en otras revistas oficiales y en la Prensa nacional.